



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2513

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 14 de Octubre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las once horas del día de hoy, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción I, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción I, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. ASUNTOS GENERALES; Y
- V. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".

1/26



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Se le concede el uso de la voz a la regidora Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Buenos días, presidenta, secretario y compañeros, solamente tengo una duda conforme al estado financiero del mes, quisiera que el tesorero nos pueda, el tema de transferencias internas y asignaciones al sector público, ¿qué este?, ¿qué conceptos se incluyen en esa parte?, ¿no?, que veo que marca menos.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Regidores, síndicos, nos permiten el uso de la palabra del contador Aldo, muchas gracias, por favor, contador Aldo.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Buenos días a todos, en este caso, aquí les traigo el auxiliar de cuentas, de estas asignaciones presupuestarias, en este caso son transferencias que se reciben del poder ejecutivo del estado de campeche y o que se realizan el poder ejecutivo del estado de campeche y pues es por la recaudación de la Zona Federal Marítima, seguramente igual pues quizá la duda está en razón de algo más, igual es lo que quería comentar, pero en sí estas transferencias, pues vienen de gobierno del estado, son transferencias internas del gobierno del estado y del municipio.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Mi duda es ¿por qué marca menos treinta y tres?

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Ok, le paso la copia de la, para que pueda corroborar, cheques cancelados, que no van a regresar al poder ejecutivo del estado de Campeche, tuvieron problemas estos cheques y cuando fueron emitidos no nos pudo cobrar por cuestiones de seguridad del banco, y nosotros ya los cancelamos, pero físicamente todavía los tenemos, nos regresaron, es solo eso.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Se le concede el uso de la voz a la cuarta regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buen día, compañeros, alcaldesa, personas que nos acompañan, eh, tengo un par de dudas, eh, en la primera página donde dice materiales y suministros, eh, la sesión pasada, el licenciado Aldo, tuvo el ajuel de irnos explicando cada rubro a qué se refería, esté nos dijo que era de papelería y suministros, eh, mi duda en este rubro es que comparando el estado financiero, esté estado financiero del mes de julio con el de junio del año, del mes pasado, perdón, eh, el mes pasado en este rubro de materiales y suministros, tuvo una cantidad de \$88,000 pesos y tanto, y en este veo que elevó, a \$342,842 pesos con 27 centavos, o sea, elevó mucho más que el mes pasado que fue de \$88,000 pesos, mi pregunta es, ¿por qué?, y si nos pudiera decir en qué se gastó de más o este mes por qué se gastó más en ese rubro, estaría excelente, eh, otro rubro que me llamó la atención fue eh, no tiene página, pero es en el estado de flujos de efectivo, en el estado de flujos de efectivo, en la pasada de ayudas sociales, comparando con el mes pasado de junio, esté mes, el mes pasado de junio fue por, ayudas sociales fue de \$540,000 pesos y en esté mes de julio veo que elevó a \$778,954 pesos con 46 centavos, elevó un 25, casi 30%, este, igual ahí porque elevó un poco más de lo normal, eh, y en otro rubro de esa misma página donde dice, este es mi, en sí, esta es mi mayor duda, donde dice otras aplicaciones de operación, el mes pasado nos informaron en este rubro \$5,167,000 pesos y tanto, y en este mes de julio nos informan que son \$11,504,307 pesos con 09 centavos, elevó más de 6 millones, este rubro de otras aplicaciones de operación, ¿por qué elevó tanto?, eh, si el licenciado Aldo nos pudiera explicar respecto a estos puntos que he señalado, se lo agradecería mucho.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Por favor este, contador Aldo si nos apoya.

En el uso de la voz el Tesorero **MTRO. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA:** Respecto a la diferencia de las cantidades en materiales y suministros, este, nada más comentarle de que pues bueno, en comparación con el mes anterior, pues no se había cubierto lo que es consumo de alimentos de policías, medio mes de mayo y todo junio, se pagaron en julio, eso estaban ahí todavía

2/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



atrasado y por eso se pagó, allí fue de la gran parte de la diferencia en el gasto de materiales y suministros, en el caso de ayudas sociales, pues a diferencia de junio, en julio pues ya se capturaron pues los apoyos que se entregan por Cabildo y que también este ya se entregan las comprobaciones y ya se están capturando, además igual se otorgó apoyo para la festividad de los pescadores en Villa Madero, eso igual fue durante el mes de julio y por eso el tema de la diferencia, incluso en las diferencias también pueden ver en pensiones y jubilaciones que en el mes anterior, pues en pensiones y jubilaciones solo se cubrió una parte, en julio pues ya están registradas, todo lo de junio y lo correspondiente a julio, por eso igual ahí hay variación en el tema de pensión y jubilaciones, que eso de manera particular se los vengo citando y respecto a la última mención, ¿en qué estado financiero está?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Estado de flujos de efectivo, en el rubro de otras aplicaciones de operación.

En el uso de la voz el Tesorero **MTR. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA**: Bueno, en el caso de las variaciones del estado de flujos de efectivo, pues tienen ver igual con el inicio de la ejecución de los fondos federales de las compras públicas, ya se empiezan a generar y a diferencia en el estado de actividades, pues ahí solo se aplican los ingresos y los gastos, en el caso de las obras, son inversiones y aparecen en este rubro del movimiento de efectivo, ¿no?, igual si lo compararon con el estado de situación financiera, recordamos que en la ocasión anterior que nos reunimos, que igual les mencionaba el tema de los efectivos equivalentes y cómo están contenidos y cómo se van ejerciendo, pues ya a partir de, en este caso el mes de julio y van a ir generando estas variaciones en lo que son las eh, aplicaciones de los recursos, otras aplicaciones de operación, pues en sí, marca estos rubros de inversión, no de gasto, son de rubros de inversión, que se están efectuando ya, eso sería lo que les puedo compartir con respecto a estos planteamientos.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: ¿Entonces el rubro de otras aplicaciones de operación se refiere a las obras que ya se están haciendo?

En el uso de la voz el Tesorero **MTR. ALDO ARTEMIO PÉREZ MENDOZA**: Si, a las inversiones, hay aplicación de gastos en servicios personales, materiales y suministros, servicios, transferencias y demás aplicaciones de operación, ya decía estos no son gastos si no son inversiones que se empiezan a efectuar, incluso el monto, no quiere decir que es todo el monto pagado, sino conforme, en el caso de obras, son contratos, no sé por meses y diversos pagos, digamos parciales, hasta que se vayan efectuando, pero en el registro, se registra toda la inversión conforme se vaya efectuando, pues se van haciendo estas aplicaciones de pagos parciales de inversión.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **NUEVE** votos a favor, **CERO** en contra y **DOS** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **MAYORÍA** de votos, **EL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

ACUERDO NÚMERO 42

ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

ANTECEDENTES.

1. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **julio** del ejercicio fiscal 2025.

2. Que la C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo del Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal, Lic. Sergio Uc Cosgaya titular de la Consejería Jurídica, propusieron iniciativa de acuerdo con proyecto, relativo a expedir **"ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA"**, considerando los artículo 64 último párrafo, 74



y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 68 fracción II y 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en relación con los artículos 18 fracción IV, 26 fracción I, XI, XVI y XVIII, 27 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

3. La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por esta vía y conducto de la Presidenta Municipal y C. Secretario del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

4. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente y disponer de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Y acorde al artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento, aprobará las cuentas mensuales y anual de la Tesorería Municipal.

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

CUARTO. - Que el objeto de esta iniciativa es aprobar el Informe financiero y contable correspondiente al mes de JULIO del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, mismo que emite y rinde la Tesorería Municipal, y que es presentado por la Síndica de Hacienda, acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En su oportunidad, en cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de **JULIO** del ejercicio fiscal 2025.

La C. Esmeralda Nohemí Huchín Cruz, Síndica de Hacienda e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, previa revisión y firma de los informes financieros y contable, lo presenta ante el H. Ayuntamiento, por vía de este acuerdo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Respecto a los informes se considera:



Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que, en relación a la información financiera, los entes públicos serán los responsables de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 1 aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental, punto L.2. Estados e información financiera a generar por los entes públicos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Seybaplaya y presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo; los artículos 58 y 60 de la misma Ley, establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC; establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Que acorde a los artículos 76 y 77 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, cada Ente Público, será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las decisiones que emita el CACECAM (Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche). Los Entes Públicos deberán apegarse al manual de contabilidad, así como a los acuerdos y documentos contables que defina el CACECAM. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. Asimismo, el CACECAM, es un órgano con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y lineamientos de la CONAC y las adopta.

Asimismo, se toma en cuenta que acorde al artículo 124 fracción XV de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal, llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como, los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos. Y el artículo 137 de la citada Ley Orgánica, que dispone que, La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan.

También que, acorde al artículo 124 fracción XIX de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Tesorero Municipal presentar al Sindico de Hacienda, para revisión los informes, financiero y contable mensual de la Tesorería debidamente, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado



Análítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros. Y acorde a la fracción XX de la citada Ley, es atribución de la Tesorería generar al menos trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que deberá ser difundida en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su revisión y posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, conforme al artículo 4 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, al presente acuerdo se integra, el informe financiero y contable correspondiente al mes de **JULIO** del ejercicio fiscal 2025, de la Tesorería Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el cual, es elaborado en forma acumulativa mensual, conforme al Sistema de Contabilidad Municipal, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), los formatos y estructura que regula la Ley General de Contabilidad Gubernamental y CONAC. Mismo informe que, se conforma con los siguientes documentos que continuación se transcriben:

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Estado Análítico del Activo
7. Estado Análítico de la Deuda y Otros Pasivos,

Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, existen disposiciones que regulan como debe presentarse, formas y estructura a emplear; así como dicha información contiene las adecuaciones (ampliaciones y reducciones) presupuestales y asignaciones presupuestales que se generan mes con mes para mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes en el año 2025 y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Seybaplaya en el presente Ejercicio Fiscal, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, así como los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y de acuerdo a los principios de la ley de general de contabilidad gubernamental.

Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya consideran procedente el acuerdo por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el presente acuerdo e Informe financiero y contable mensual, correspondiente al mes de **JULIO** del ejercicio 2025, del Municipio de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales o difusión corresponda. Y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.



TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO: Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01/jul./2025 al 31/jul./2025
(cifras en pesos)**

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$356,350.87	\$1,532,210.24
IMPUESTOS	\$25,968.95	\$316,935.46
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$314,318.50	\$946,089.54
PRODUCTOS	\$5,032.27	\$405.30
APROVECHAMIENTOS	\$11,031.15	\$268,779.94
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,897,907.69	\$7,253,548.54
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$7,897,907.69	\$7,253,548.54
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$8,254,258.56	\$8,785,758.78
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$4,128,016.83	\$4,588,595.98
SERVICIOS PERSONALES	\$2,643,830.45	\$2,098,455.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$342,842.27	\$825,207.11
SERVICIOS GENERALES	\$1,141,344.11	\$1,664,933.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$800,371.40	\$435,625.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-\$33,166.40	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$427,625.00	\$356,125.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$238,374.20	\$79,500.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$167,538.60	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00



TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$43,835.46
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$43,835.46
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$4,928,388.23	\$5,068,056.44
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$3,325,870.33	\$3,717,702.34

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$21,616,429.34	\$9,556,320.02	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$316,953.56	\$5,442,301.09
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$3,340,663.81	\$48,241.51	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$3,654,283.42	\$158,039.99	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$2,359,980.00	\$786,660.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$273,152.27	\$75,912.71
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$30,971,35 6.57	\$10,549,26 1.52			
			Total de Pasivos Circulantes	\$590,105.8 3	\$5,518,213. 80
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR O EQUIVALENTE S A LARGO PLAZO	\$141,181.4 6	\$141,181.4 6	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUC TURA Y CONSTRUCCIO NES EN PROCESO	\$11,626.93 5.92	\$11,626.93 5.92	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,959.54 8.28	\$13,683.50 8.90	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.2 8	\$382,000.0 0	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓ N, DETERIORO Y AMORTIZACIÓ N ACUMULADA DE BIENES	- \$3,881,230. 90	- \$3,881,230. 90	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓ N A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$22,264,11 4.04	\$21,952,39 5.38	Total del Pasivo	\$590,105.8 3	\$5,518,213. 80
Total del Activo	\$53,235,47 0.61	\$32,501,65 6.90	HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIM ONIO CONTRIBUIDO	\$2,649,029. 28	\$2,649,029. 28
			APORTACIONES	\$1,367,693. 28	\$1,367,693. 28
			DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336. 00	\$1,281,336. 00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA	\$0.00	\$0.00

9/26



			PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$49,996,335.50	\$24,334,413.82
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$23,727,136.53	\$6,811,013.21
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$74,613,146.60	\$67,859,140.39
			REVALUOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$48,343,947.63	\$50,335,739.78
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$52,645,364.78	\$26,983,443.10
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$53,235,470.61	\$32,501,656.90

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$11.00	\$11.00
VALORES	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00	BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
CUSTODIA DE VALORES	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS	\$0.00	\$0.00	BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

FORMADORES DE MERCADO					
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	\$0.00	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00	\$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	\$0.00	\$0.00	CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	\$0.00	\$0.00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$0.00			
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	\$0.00	\$0.00			
AVALES Y GARANTÍAS	\$0.00	\$0.00			
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00			



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

AVALES FIRMADOS		\$0.00	\$0.00
FIANZAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS COBRAR	Y A	\$0.00	\$0.00
FIANZAS GARANTÍAS RECIBIDAS	Y	\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO		\$0.00	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES		\$0.00	\$0.00
JUICIOS		\$0.00	\$0.00
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	EN DE	\$0.00	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	DE EN	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES		\$0.00	\$0.00
BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO		\$0.00	\$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	BAJO EN	\$1.00	\$1.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	DE POR	\$1.00	\$1.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	BAJO EN	\$11.00	\$11.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$52,563,433.49	\$9,416,160.14
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$7,485,257.47	\$13,751,946.39
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$59,092,381.98	\$96,456,694.25
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$59,092,381.98	\$96,456,694.25
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$104,170,558.00	\$92,120,908.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$44,165,406.98	\$4,590,330.78
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$7,485,257.47	\$13,707,524.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$67,490,408.49	\$101,238,101.61
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$35,532,663.57	\$100,496,192.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$35,527,965.57	\$99,760,563.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$35,527,965.57	\$99,741,850.77

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2025 Al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$2,649,029.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,649,029.28
APORTACIONES	\$1,367,693.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,367,693.28



DONACIONES DE CAPITAL	\$1,281,336.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,336.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$24,334,413.82
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$6,811,013.21	\$0.00	\$6,811,013.21
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$67,859,140.39	\$0.00	\$0.00	\$67,859,140.39
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	-\$50,335,739.78	\$0.00	\$0.00	-\$50,335,739.78
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$2,649,029.28	\$17,523,400.61	\$6,811,013.21	\$0.00	\$26,983,443.10
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRI MONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA	\$0.00	\$6,754,006.21	\$18,907,915.47	\$0.00	\$25,661,921.68



HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025					
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$23,727,136.53	\$0.00	\$23,727,136.53
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$6,754,006.21	\$6,811,013.21	\$0.00	\$57,007.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$1,991,792.15	\$0.00	\$1,991,792.15
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	\$2,649,029.28	\$24,277,406.82	\$25,718,928.68	\$0.00	\$52,645,364.78

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE**
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene./2025 Al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$0.00	\$20,733,813.71
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$20,422,095.05
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$12,060,109.32
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$3,292,422.30
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$3,496,243.43
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$1,573,320.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$311,718.66
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 - 2027

BIENES MUEBLES	\$0.00	\$276,039.38
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$35,679.28
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$197,239.56	\$5,125,347.53
PASIVO CIRCULANTE	\$197,239.56	\$5,125,347.53
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$5,125,347.53
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$197,239.56	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$25,661,921.68	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$25,661,921.68	\$0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$16,916,123.32	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$6,754,006.21	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,991,792.15	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

**MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE**

Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2025 Al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

Concepto	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$59,092,381.98	\$96,456,694.25
IMPUESTOS	\$1,959,860.37	\$2,822,648.36
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00

16/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$3,076,878.60	\$6,771,971.77
PRODUCTOS	\$20,069.98	\$5,174.35
APROVECHAMIENTOS	\$1,803,687.26	\$2,009,777.29
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,892.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$52,227,993.77	\$84,847,122.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$46,720,554.00	\$68,865,717.04
SERVICIOS PERSONALES	\$17,754,693.85	\$28,827,444.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,635,930.73	\$9,144,255.38
SERVICIOS GENERALES	\$10,713,889.72	\$20,338,454.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$143,941.45	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,993,375.00	\$4,278,420.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$778,954.46	\$696,210.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$195,461.70	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$1,702,686.19
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$11,504,307.09	\$3,878,245.22
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$12,371,827.98	\$27,590,977.21
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$311,718.66	\$34,754,378.95
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$32,008,002.44
BIENES MUEBLES	\$276,039.38	\$2,746,376.51
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$35,679.28	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$311,718.66	-\$34,754,378.95
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$12,060,109.32	-\$7,163,401.74
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$9,556,320.02	\$16,719,721.76
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$21,616,429.34	\$9,556,320.02

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado Analítico del Activo
Del 01/jul./2025 al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$49,819,800.39	\$24,914,335.56	\$21,498,665.34	\$53,235,470.61	\$3,415,670.22
ACTIVO CIRCULANTE	\$27,607,928.17	\$24,862,093.74	\$21,498,665.34	\$30,971,356.57	\$3,363,428.40
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$24,694,809.23	\$10,765,979.59	\$13,844,359.48	\$21,616,429.34	-\$3,078,379.89
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$395,098.95	\$10,599,870.72	\$7,654,305.86	\$3,340,663.81	\$2,945,564.86
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$158,039.99	\$3,496,243.43	\$0.00	\$3,654,283.42	\$3,496,243.43
INVENTARIOS ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$2,359,980.00	\$0.00	\$0.00	\$2,359,980.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$22,211,872.22	\$52,241.82	\$0.00	\$22,264,114.04	\$52,241.82
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$141,181.46	\$0.00	\$0.00	\$141,181.46	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$11,626,935.92	\$0.00	\$0.00	\$11,626,935.92	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$13,907,306.46	\$52,241.82	\$0.00	\$13,959,548.28	\$52,241.82
ACTIVOS INTANGIBLES	\$417,679.28	\$0.00	\$0.00	\$417,679.28	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-\$3,881,230.90	\$0.00	\$0.00	-\$3,881,230.90	\$0.00

18/26



ACUMULADA DE BIENES					
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
CAMPECHE
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/jul./2025 al 31/jul./2025
(cifras en pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Total de Otros Pasivos	Peso	México	\$500,306.07	\$590,105.83
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	Peso	México	\$500,306.07	\$590,105.83



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los Cabildantes que deseen intervenir pueden hacerlo a partir de este momento. Se le concede el uso de la voz a la edil María Guadalupe Uc Caamal.

En el uso de la voz la Octava Regidora **LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** Conforme al tema de servicios públicos, presidenta, secretario, he notado que creo que está funcionando nada más el camión de Villa Madero, nada más quisiera saber la situación o porque no está funcionando todavía el de Seyba, no sé si siga en mantenimiento, reparación, nos pudiera apoyar con esa parte ¿no?

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Si me permite, presidenta?, muy buenos días a todos, regidores, regidoras, síndicos, presidenta, aquí presente, en relación a lo del camión recolector de basura, estuvo parado por algún tiempo, desde el momento en que llegamos aquí, al Ayuntamiento en este cargo en el que, tengo en este momento, uno de los pendientes que tenía la presidenta, de los más importantes es el recolector de basura, este se nos descompuso, ya tiene algún tiempo, es un vehículo que no es fácil de conseguirle las piezas, como no se consiguen las piezas, pues, la opción que ahorita tomamos, digo en conjunto con la presidenta, pues ella al final es la que me ordenó esto ¿no?, que quería que ese camión recolector se compusiera lo más pronto posible, porque pues es una necesidad que tiene también Villa Madero, ¿no?, en este momento, ya tenemos a un mecánico trabajando en el camión recolector, lo que tiene dañado es la bomba hidráulica, el día de hoy se trasladaron a la ciudad de Mérida, el mecánico de Campeche, para, ya desarmó él esta bomba hidráulica, tiene algunas piezas dañadas por dentro, nos da muy buena esperanza de que en la ciudad de Mérida se van a encontrar las piezas, para repararla, y yo creo que en unos días, ya tendremos ese recolector de basura reparado y operando aquí en el municipio de Seybaplaya y le devolveremos su recolector a Villa Madero, que la verdad pues le agradecemos mucho al comisario Don Gaspar, que nos ha apoyado con ese camión para poder recolectar los dos lugares, tres lugares también con Xkeuilil y Haltunchén, ¿verdad?, pero créanme que sí es una preocupación de la presidenta, esa fue prácticamente la primer orden que me dio, cuando yo llegué aquí, pues también hemos tenido algunos temas que hemos atendido, pero ya vamos a resolverlo, es cuánto, le concedemos el uso de la voz al séptimo regidor Román Rebolledo Martínez.

En el uso de la voz el Séptimo Regidor **LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** Buenos días, presidenta, secretario, amigos, compañeros, este, para mencionar nada más que a partir de las 9, 10 de la noche, este, la avenida malecón parece una autopista, nada más para, ¿qué se puede hacer en este caso?, porque pues no vaya ser que más adelante suceda un accidente, pero sí es muy peligroso, no solo para los motociclistas, sino hasta para las personas que cruzan para ir al malecón, yo creo que hay que tomar asunto, cartas en el asunto, para que no pase a mayor consecuencia, nada más eso quería comentar.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Es incómodo para los que andan en su vehículo, ¿verdad?, estar con los topes y los topes, pero igual y no se ponen los topes, no respetan, yo creo que si vamos a tener que ver la manera, con seguridad y la policía, que se pongan los topes, para más o menos frenar porque sí, si los he visto que pasan muy rápido, los que tienen vehículo nos quejamos por los tantos topes que hay, mejor el tope y no que vayan a atropellar a alguien, hay que checarlo.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Sí presidenta, le concedemos el uso de la voz a la cuarta regidora Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO:** Buen día nuevamente, secretario, alcaldesa, tengo algunas peticiones, de algunas personas, las traigo por escrito, pero quisiera decirlas aquí para que este, a ver si le dan trámite correspondiente, en la calle 14, bajando la primera cuadra, hay varias luminarias de alumbrado público que ya no, ya no dan la luz que daba porque sus, sus focos led que tienen, ajá, ya, cómo le explico, la mitad de la luminaria prende y la mitad no, y pues es una calle muy transitada, hay tres, hay una que sí prende y sí da la luz, por ejemplo la que queda frente al templo, iglesia bautista creo que se llama, pero esa prende, y prende y apaga, prende y apaga, ósea en cualquier momento se va a fundir, son esas tres seguidas, sobre todo la de la esquina que pues le da luz, las calles al cruzamiento, esa no da casi nada de luz, otra es de, la privada que queda casi frente a ese templo, está en total oscuridad, y pues sí hay este, varias casas, hay hasta un gym ahí al fondo, donde los muchachos van a hacer ejercicio ya noche y ya noche están corriendo en ese tramo y está en total oscuridad, a ver si nos podrían apoyar con alumbrado público, que dé hacia esa privada, aunque sea uno a la entrada que ilumine hacia el fondo, de hecho, algunos vecinos nos firmaron la petición que hacen, este, otra, otro punto que quiero tocar, ah bueno, le comentaba yo a usted secretario antes de iniciar la sesión respecto a, una respuesta que aún no me han dado de un oficio pendiente, mi solicitud por primera vez fue hecha desde el 30 de abril, si quisiera que le den trámite por favor, y me den respuesta, si hay algo de lo que solicité no me lo pueden dar, quiero que se me diga por escrito el porqué, y he escuchado y ayer, antier, en una publicación, que me llamó la atención este,

20/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



ciertas cosas y quiero preguntar, ¿hay algún nombramiento nuevo que se ha hecho en el Ayuntamiento?, si es así, ¿quién es?, porque bueno, al menos en lo particular no tengo conocimiento todavía, es todo.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Muchas gracias regidora.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Respecto a la luminaria, las obras que están programadas, está la de alumbrado público, poco a poco va cayendo el recurso y se van haciendo las obras, las calles, los pozos de absorción, igual lo que corresponde a luminaria, el día de hoy nos entregan 50 luminarias, para empezar, ya la próxima semana nos llegan las demás, pero hoy deben llegar 50, para ya cumplir con el cambio de luminarias, porque sí hay muchas calles que les hace falta, pero ya hoy nos llegan 50 y la próxima semana creo que otras 50, y se van a comprar las que se necesiten, pero nos las están trayendo de poco en poco, pero ya hoy llegan 50, así que a partir de mañana yo creo que ya, porque no sabemos la hora que las traigan, ¿verdad?, pero a partir de mañana, ya se puede hacer el cambio de luminarias, porque ya vamos a tener 50, con respecto al cambio, pues sí, cambiamos al de planeación, el director ahora es Alberto Can, ya estuvo él en la sesión pasada, tomando ya su papel como director de planeación, ya lo mandamos a buscar para presentárselo, ¿le permiten al secretario decir algunas palabras?, él quiere igual.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Con su permiso honorable Cabildo, pues quiero explicarle algo sobre el alumbrado, ahorita la verdad que, era una preocupación de todos, lo del alumbrado público, sí, estamos conscientes que nos hacen falta muchas luminarias, lo bueno que la presidenta ya va a adquirir estas luminarias que les acaba de comentar y vamos a poder, no reparar, reemplazar esas luminarias que están dañadas, que ya se le dañaron la fotocelda, hay algunas que se quedan encendidas, ya permanente, porque la fotocelda esta dañada, ya hemos recorrido el municipio, ya nos hemos dado nuestras vueltas por la noche, aquí apoyado con el coordinador de seguridad pública, con protección civil, eh, con el amigo Francisco Quijano, créanme que la verdad, lo reconozco aquí y se lo digo, es una persona incansable, que se encuentra trabajando aquí en el Ayuntamiento por el bien de toda la ciudadanía de Seybaplaya, la verdad que le he hablado a veces hasta las 8, 9, 10 de la noche, me contesta y se va a reparar la afectación que haya, a veces aquí en el malecón se nos van las luces, se apagan, vamos a repararlas, vamos a componerlas, en diferentes colonias, la verdad, eh, mis respeto para él amigo Francisco, muy comprometido, y créame que ha estado haciendo hasta lo imposible, todas las, he tenido también reportes de ustedes mismos, de regidores que me han, que han tenido la confianza y le doy gracias, que estén al pendiente y que nos digan ese tipo de situaciones, créame que todas las que nos digan las vamos a atender, inmediatamente que me dicen, yo le informo a la presidenta, a qué lugar vamos a mandar, si se reparó o no se reparó, si la falla se pudo, si pudo repararlo Francisco o nos dice, "saben que, ya no hay reparación, ya hace falta reemplazar la lámpara, la luminaria", sin embargo, para Francisco ahorita que este, que se le mencione o que escuche está publicación de esta sesión de cabildo, créanme que es el primero que se va a poner contento también, eh, ha reparado muchísimas áreas, muchísimas lámparas, pero ahorita que ya vamos a tener las luminarias y va a poder reemplazar, créanme que va a ser uno de los más contentos, y nuestra población, nuestros paisanos lógico que van a estar muy contentos también, gracias a la regidora Lupita, que nos menciona esto de estas calles, claro, que ya tomamos nota y lo vamos a atender inmediatamente, sabemos que es una necesidad, sabemos qué hace falta de luminarias, que esa oscuridad, incita a la comisión de delitos, incita a la violencia, tenemos pues familia, tenemos niños, niñas que transitan por ahí, como dice la regidora, están haciendo ejercicio, es gente que siempre transita de ese lado, ellos pues tienen esa disciplina, ¿no?, a lo mejor de ir a hacer ejercicio, de ir a activarse físicamente, imaginen que vayan y ahí pues les pase algo, ¿no?, no solo van hombres, también van mujeres, que a veces son más vulnerables, ¿no?, pero sí, nos encontramos trabajando por orden de la presidenta, en todo lo que es la extensión, más de las luminarias, sabemos que tenemos ahí esa vulnerabilidad ahorita, de las luminarias, pero ya escucharon la respuesta de la presidenta y vamos a echarle muchas ganas para resolver todo eso, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Igual está pues en pie, lo que ya les había comentado, queremos que se pongan luz en el desvío, ya está contemplado, para que se ponga luz, porque la verdad está muy oscuro, la verdad que aunque es el desvío, carretera federal, pero si hace falta, y eso está en el proyecto.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Le concedemos el uso de la voz, al tercer regidor Francisco Enrique Kuc Villarino.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO:** Eh, buen día, compañeros, igual como comenta la regidora Guadalupe, son muchas estas, las quejas de las necesidades, ¿no?, qué bueno que como mencionan que ya van a comprar lámparas, ojalá que tengan en cuenta la del parque de la placita, ayer precisamente, ya mis compañeros ya lo han hecho,



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

esa solicitud en otras ocasiones, cuando fuimos a la inauguración de la desazolve de los pozos, igual ahí los vecinos se quejaron, ayer, hay algunas que ya repararon, pero específicamente en el parque, está completamente oscuro, solo donde pintaron lo rosa, que es el que está iluminado, cuando se da la vuelta está completamente todo oscuro, ojalá que lo tengan ahí este como una prioridad en las nuevas luminarias que van a llegar y van a adquirir, eh, de igual manera eh, está muy sucia la cancha, no hay un, hay un pequeñito bote, pero estaba, ayer estaba rebosado de basura, el bote que está dentro de la cancha y hace falta un mayor, o otro bote o uno más grande, eh, dónde sí, uno donde más se acercaron conmigo, en la situación de topes, ya hace como, desde que entro la administración metieron una solicitud para un tope, ahí en la calle que es, donde vendía la, había una panadería de la Metra, en esa calle de donde es Chulin, los vecinos de ahí, la familia Chu, si recuerdan la vez que estuvimos allá en una caminata y se les, se hizo el compromiso y tiene meses que metió su oficio aquí a obras y aún no hay respuesta, ojala y lo tengan en cuenta, eh, igual a la subida de la cancha de Santa Clara, todos suben fuerte, ¿no?, para allá a la cancha y bajan igual con mucha velocidad, los papás de los niños que juegan allá igual, tienen esa inquietud y ojala que se les incite, para que se les pueda apoyar con un tope, yo sé que no es hacer tope, yo puedo abrir y hacer, pero no es hacerlo por hacer, hay que hacer un estudio, una factibilidad de todo, para que, en que posición, en qué lugar lo vas a poner, si es necesario uno o dos, lleva su chiste, no es solo ir y hacerlo, eh, igual tengo 15 días que metimos una solicitud, sobre un evento que va a ver de boxeo, aquí en el Ágora, es un apoyo de unos cinturones, solicitaron el Ágora y creo que ya la dieron, pero hay 6, hay un apoyo para 6 cinturones, pues he estado preguntando, igual la persona, es del gimnasio talento de barrio del maestro Raúl Coyoc, él ha estado hablando y pues, independientemente si lo van a apoyar o no, yo creo que necesita que le den una respuesta, si es sí o si es no, porque ya el tiempo pues, ya se metió, el tiempo ya está transcurriendo eh y ojala que le den seguimiento a ese tema y nos den una respuesta, si se puede o no se puede, para que, ver que otras opciones hay, ah, igual ayer me mandaron unos videos, maestra, secretario, sobre la calle nueva que hicieron, de la bajada de Payucan, la gente que vive en la lomita, toda le entro agua a sus casas, hay le voy a compartir los videos al secretario para que los tenga, todos sus patios se llenaron de agua y no se inundaban antes ellos, para ver que se puede hacer, ir a visitarlos, ir a verlos, a ver que se puede hacer, eh, igual lo de las rampas maestra, se acuerda que ya platicamos lo de las rampas, así todo ese material que han sacado en las obras que han hecho, ahí se pudieron haber echado a la rampa, para darle una pequeña reparación, está la de Don Lolo, que está prácticamente destruida, ahí de la parte de la pantera, ahí enfrente, a la entrada de la comisaría hay dos que están completamente destruidas, ya estamos en la temporada de huracanes, viene la temporada de nortes y las emergencias, pues en una semana no te va a dar tiempo de reparar esas rampas, echarlas a andar aunque sea provisionalmente, ¿no?, están completamente destruidas y las que hay, y las que hay, que si se pueden usar, están obstruidas de lanchas, de redes, no se puede pasar, ósea ahí están, sirven, están buenas, están enteras, pero nadie puede hacer uso de esas rampas, nada más para que se acerque, no sé qué área, sería protección civil o secretaria, para exhortar a los compañeros, ¿no?, porque ya estamos en plena temporada de huracanes, ya hicieron ustedes una inauguración, protección civil, por esta temporada, pero pues yo creo que si nos llega un mal tiempo, con una grúa no es suficiente para sacar las lanchas, necesitamos las rampas, mucha gente cuenta con sus vehículos, sus camiones y es fácil, yo no tengo problema, yo tengo la, yo tengo una, yo le tengo echada, le doy mantenimiento, ahí saco y subo, pero mucha gente que tiene sus áreas, pues están destruidas, cuándo hace un año, en ese mal tiempo lo destruyó, y yo creo que una reparada con ese mismo material estaría bien provisionalmente, pues es una fuerte inversión una rampa, pero pues los compañeros lo que piden es una reparada, para que nos los agarre mal parados un mal tiempo, gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Con respecto a lo de las rampas, ya se les dijo a obras públicas, que hagan una ahí de la comisaría y del parque, aunque sea dos, porque si es fuerte la inversión y como está el proyecto del malecón, entonces que sean dos para así se ayuden y ya mandamos a preguntar, sobre las rampas que están ocupadas, porque no sabemos si la persona que las tiene ocupadas, las mandó a hacer y por eso las tiene así, porque si vamos y desalojamos, nos van a decir, yo las hice, eso es lo que están checando, porque en caso de que no sean ellos dueños de la rampa, si pediría que la desocupen, porque ellos así como pescadores, deben estar conscientes que perjudica a los demás, pero si se está realizando.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Le cedemos el uso de la palabra al primer regidor Emigdio Dzib Pavón.

En el uso de la voz el Primer Regidor **C. EMIGDIO DZIB PAVÓN:** Bueno, antes que nada, buenos días tengan todos ustedes, todos los compañeros de Cabildo, aquí a los presentes, pues aquí nada más para, pues más que nada la preocupación que siempre he pedido verdad, el tema de las luminarias, ya ve que Villa Madero la verdad, pues, está prácticamente en un 50% de, en la oscuridad la verdad, y de hecho ya lo había platicado con el secretario sobre ese tema, que bueno que en estos momentos, pues la maestra, pues este comprando esas luminarias verdad, porque, para que también tomen en consideración a Villa Madero, no se sí, pero que tomen en consideración a Villa Madero y otro también el tema que me preocupaba, es lo del recolector de basura, también pues qué bueno

22/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



que, pues ya hay una disposición buena para que se le repare su camión de ellos y se regrese el de Villa Madero, ahora el otro tema también que me preocupa, es el de la ambulancia, no sé en qué condiciones este también porque, la verdad pues a mí a veces me dicen que paso con la ambulancia y yo la verdad pues no sé nada de la ambulancia, ahora, pues nada más eso quería yo, que me dijera él para ver que le pueda yo decir a la gente, gracias.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Me permite el uso de la palabra presidenta?, por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Si.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Claro que sí regidor, tenemos contemplado también para las luminarias ahí Villa Madero, de hecho, apenas nos mandaron un reporte de que casi, casi era la avenida principal, la que va Villa Madero – Champotón, había casi apagada la mitad, de esa carretera de luces, mandamos, fue el día de ayer, que se reparó, fue el compañero Francisco Quijano, fue a reparar, reparó otras luminarias también, de hecho hubo una publicación por ahí con el comisario de Villa Madero, el día de ayer otras luminarias que se le repararon, vamos a seguir muy al pendiente de todas esas necesidades que hay, más en el alumbrado público, en cuestión de la ambulancia, también fue el segundo, el segundo encargó de la presidenta cuándo llegué aquí, el primero fue el recolector, el segundo fue la ambulancia, la ambulancia se encuentra ahorita en un taller mecánico en el estado de Campeche, ese si se encuentra ahí, lo único que nos falta ahorita es que le instalen, le monten el Carter, a esa ambulancia se le reparó, la bomba de aceite, no daba la presión necesaria, adecuada, por eso fue que se llevó a reparar, sin embargo si nos ha durado un tiempo, es una preocupación de la presidenta, les digo fue el segundo punto que me encargó, en esta semana, la próxima semana yo creo que debemos tener ya la ambulancia aquí, y también le vamos a regresar su ambulancia a Villa Madero, hay un sistema a nivel estatal ahorita de, para atender emergencias médicas, lógico puede ser, como hay protección civil, como está la secretaria de seguridad pública, también hay un sistema que maneja la secretaría de salud y han establecido protocolos a nivel nacional, no solamente aquí en el estado, en relación a establecer mecanismos y protocolos de actuación, para que a la gente se le atienda lo más rápido posible, en este momento nosotros estamos dentro de ese protocolo, dentro de ese sistema, que maneja el estado de Campeche, las ambulancias que existen aquí, en Seybaplaya, en Villa Madero y en todos, son del municipio, no solo son de Villa Madero, no solo son de Xkeuilil, sin embargo las emergencias médicas, se atienden con los implementos, automotores, vehículos, ambulancias, medicamentos que tenemos, todo nos lo proporciona el estado, todo, incluyendo ambulancias, incluyendo medicamentos, incluyendo oxígeno, incluyendo todo, a veces, no entendemos, que las cosas que tiene el Ayuntamiento, que tiene el municipio, son para todo el municipio, son para apoyar a toda la gente, la verdad felicito, aprovecho este espacio para felicitar a los paramédicos, que se encuentran operando la ambulancia, conductores y paramédicos, la verdad vamos a empezar a sacar en las redes sociales, en la publicación que hace el Ayuntamiento, de todo ese gran trabajo que está haciendo ese equipo de paramédicos, la verdad el fin de semana tuvimos como unos cinco, seis apoyos y se brindaron a accidentes, incidentes, accidentes automovilísticos, personas que se cayeron, personas que perdieron hasta una extremidad, y la del tiempo de respuesta, por eso les digo que los felicito, a estos compañeros, porque el tiempo de respuesta es demasiado breve, estamos en 5, 7, 10 minutos, atendiendo una emergencia médica, la verdad los felicito, no en cualquier lugar hay ese tiempo de respuesta, y he estado en otros lugares donde realmente casi se anda muriendo la gente, la ambulancia nunca llega, ya está la policía, ya está ahí protección civil, pero la ambulancia nunca llega, por eso aprovecho para felicitar a nuestros paramédicos que trabajan ahorita en el Ayuntamiento y lógico también a la presidenta, que es la que tiene pues ese mando y esa indicación que nos ha dado a todos de que las emergencias médicas se atiendan de inmediato, ella, yo mismo le he pedido a veces recursos a ella para que nos dé para el combustible para esa ambulancia, para que se pueda mover y para que pueda llegar, ahí con nuestros paisanos a atender esas emergencias médicas, el fin de semana nos dio recursos, precisamente para eso, para que pudiera moverse esa ambulancia, eh, yo espero, regidor, que la próxima semana podamos ya tener esa ambulancia, que podamos ir, podamos subsanar esa contrariedad que tenemos en este momento, es cuánto.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Igual sobre la ambulancia, Campeche nos ordena que se quede aquí, yo le dije, no quiero la ambulancia porque tampoco quería conflicto entre la gente, pero desafortunadamente Campeche da la orden, hubo un tiempo que dijeron que se quedara acá y yo le dije no, déjenla en Villa Madero, si se necesita, pues se manda a buscar, pero no, no me aceptaron, hicieron que se venga, la verdad que no por capricho nuestro, sino porque Campeche da la orden, ya nos dijeron que nos van a prestar otra ambulancia, para que no haya este problema, en cuanto a lo que es la ambulancia y si es recomendable que nosotros podamos comunicarle a nuestros vecinos, parientes, que cuando se ocupe la ambulancia se marque el 911, porque cuando hablamos al 911, ellos llevan el tiempo en que debe llegar la ambulancia al accidente o a la casa de algún enfermo, y si no llega en el tiempo que ellos consideran, levantan un reporte, entonces es importante que lo hagamos, porque a veces

23/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



nosotros le hablamos a la ambulancia y no marcamos al 911, así que pues es importante saberlo, primero se marca al 911, porque ellos llevan un control del tiempo que deben llegar y si llegan pues más tarde, enseguida levantan un reporte, Enrique no te conteste acerca del apoyo de los cinturones, la verdad que nosotros hubiéramos querido comprarle los cinturones, se le va a apoyar, no con todo, porque el cinturón más barato vale \$7,500 pesos.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: El los cotizó en \$600 pesos cada cinturón.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Ah pues buenísimo.

En el uso de la voz el Tercer Regidor **LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**: Porque se los mandan de la Ciudad de México.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Bueno, entonces él que los vea, hay uno de \$18,000, ya se le da el recurso, ya que él lo compre, si porque la verdad, que si estamos pendientes de eso, lo estábamos checando y \$7,500 el más barato, entonces ya habíamos acordado que se le diera pues algo del recurso para que lo considere o a completará, pero pues si es a ese precio.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Quiere participar regidora?

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Si, es que se me pasó un punto.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Claro que sí, le cedemos el uso de la palabra a la Regidora Lupita.

En el uso de la voz la Cuarta Regidora **LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES CARVAJAL PACHECO**: Gracias secretario, nada más se me pasó un punto, ayer observé que, en la calle principal, del Centro para Tizimin, las luminarias de la calle principal estaban apagadas, ¿hay algún falló? o ¿no las prendieron? o ¿por qué?, ósea nada más para que lo tomen en cuenta, porque pues es calle principal, es avenida principal.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: A veces se les pasa y no las encienden, a veces nos avisan y ya le avisamos a Oliver y manda a alguien a subir creo la palanca algo así. Me permiten, me permiten un ratito, es que tenemos aquí al de planeación y no se los presente, Alberto Can.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ**: Muchas gracias presidenta, mucho gusto, buenos días, buenos días regidores.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Es el nuevo director de planeación, la verdad que, mis respetos para Alberto, desde que llegó, está muy pendiente de todas las obras, de todos los detalles que están a su cargo y la verdad que tenemos mucha confianza en él y si necesitamos, alguien que nos empujara, que nos guiara un poco más, no sé si quiere decir unas palabras.

En el uso de la voz el Director de Planeación para el Bienestar **MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ**: Claro, muchas gracias, para mí el Cabildo, es muy representativo en un municipio, y la verdad le agradezco mucho que me hayan invitado a presentarme, yo voy a trabajar muy de la mano con ustedes, por supuesto, con la confianza que me brindó la alcaldesa, recuerdo que cuando llegué me dice, "te voy a entregar tu nombramiento, para la foto", le dije, "Alcaldesa, no, vamos a aguantar la sesión del COPLADEMUN para que ahí me entregue el nombramiento como coordinador general del COPLADEMUN", la foto para mí es lo de menos, lo importante era el rezago que traíamos en algunas actividades, sobre todo en inversión pública, que era muy preocupante, tan solo les pongo un ejemplo, el hecho de los recursos del FAISMUN, 19 proyectos, nos faltaron por subir 7, hoy, lo estamos concluyendo, y era muy importante porque el 30 de agosto, se vence el plazo para subir estos proyectos, al SIFAI que es una plataforma del Gobierno Federal de la Secretaría de Bienestar, le hemos metido caña para poder salir, afortunadamente el director de obras públicas, su equipo de trabajo, con el apoyo del secretario y la maestra, hemos logrado avanzar en este tema, ¿por qué lo comento?, porque este es un pequeño lunarcito que había de preocupación, en riesgo, recursos que podríamos reintegrar a la Federación y así está el FOPET, el FISE, el FORTAMUN, que nos estamos abocando a ello, y el segundo y lo más importante, el informe de gobierno, el informe de gobierno se tenía una estructura a nivel de estrategia, objetivo y estrategia, como está el plan municipal de desarrollo, por la confianza de la maestra y sabiendo de su autorización, le dije a la persona, tenemos que reestructurarlo, porque tenemos que llevarlo a cada una de las líneas de acción del plan

24/26

● Gobierno Municipal Seybaplaya ●

Calle 19 por Calle 18 Centro, Seybaplaya, Campeche CP 24460
982 688 3051 Ext. 102



municipal de desarrollo, y así es como estamos estructurando nuestro informe, estamos metidos en la sala de juntas, trabajando el informe, hoy estoy atendiendo la misión cuatro, nada más nos falta la misión cinco y prácticamente el informe está casi listo, obvio, hay que verificar los datos para que cuando hagamos el anexo estadístico, vaya acorde al respecto, ¿por qué comento todo esto?, porque así como hemos atendido a estas dos prioridades, así vamos a ir también a fortalecer algunas áreas, si nos lo permite, a mí me respaldan 36 años en el servicio público y no los voy a presumir porque eso es lo que menos me interesa, lo que sí les puedo comentar, que he estado en 6 Ayuntamientos y hoy me abren las puertas ustedes de estar aquí, y eso me da mucho gusto, ¿por qué acepté la invitación de la maestra?, por una razón personal, estar más cerca de casa, yo he estado 9 años fuera de casa, 9 años se dice poco, pero es bastante, y ahorita, sabiendo que estoy a 15, 18 minutos, yo vivo en Kila, prácticamente soy de Seyba, mi vecino, vengo prácticamente por aquí de la libre, entonces, esa oportunidad lo valoro mucho, estando en Escárcega, estuve dos años en el Ayuntamiento, dos trienios en el Ayuntamiento de Campeche, estuve en el Ayuntamiento de Carmen, estuve en el Ayuntamiento de Champotón, dos administraciones, ahora recientemente en Escárcega, muy lejos, este, muy bueno el sueldo, pero también muy lejos, pero y hoy me dan la oportunidad de estar aquí, es una por otra, la familia para mí es lo más importante y yo eso es lo que valoro mucho, y si ustedes van a ser mi familia, yo quiero trabajar bien con ustedes, no me gusta la grilla, los malos comentarios, las cosas se aclaran, tenemos que avanzar mucho, hay mucho rezago en Seyba y mucho rezago en el sentido administrativo, y no lo digo por lo interno, sino lo que en su momento las instancias estatales y federales perciben de Seyba, eso lo tenemos que revertir y ustedes son pieza fundamental para ello, entonces, cuando haya iniciativas, haya acuerdos, que en su momento tengamos que firmar convenios, etcétera, pues solamente lo que le vamos a pedir es su apoyo para que podamos en su momento aprobarlo y darle celeridad a esos trámites que nos piden por parte del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, explicarles el motivo, por supuesto, pero que todo sea para bien de Escárcega, de Seybaplaya, entonces, eso me ha motivado mucho a venir aquí a Seybaplaya, y el sexto municipio que trabajé en el Ayuntamiento y además he estado en gobierno del estado y en instancia federal, también en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, soy licenciado en informática, tengo una maestría en relaciones públicas y publicidad, pero lo de la administración pública es lo que me apasiona, y quiero ayudar mucho a Seybaplaya, esa es mi presentación y espero que me reciban con bien, como yo los voy a atender a ustedes en la medida de que sea lo posible y me corresponda mi responsabilidad para ustedes, sí, muchas gracias.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:
Ya se lo presentamos.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta Municipal, le comunico que ha sido agotado el **CUARTO PUNTO**, relativo a **ASUNTOS GENERALES**.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY JUEVES, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

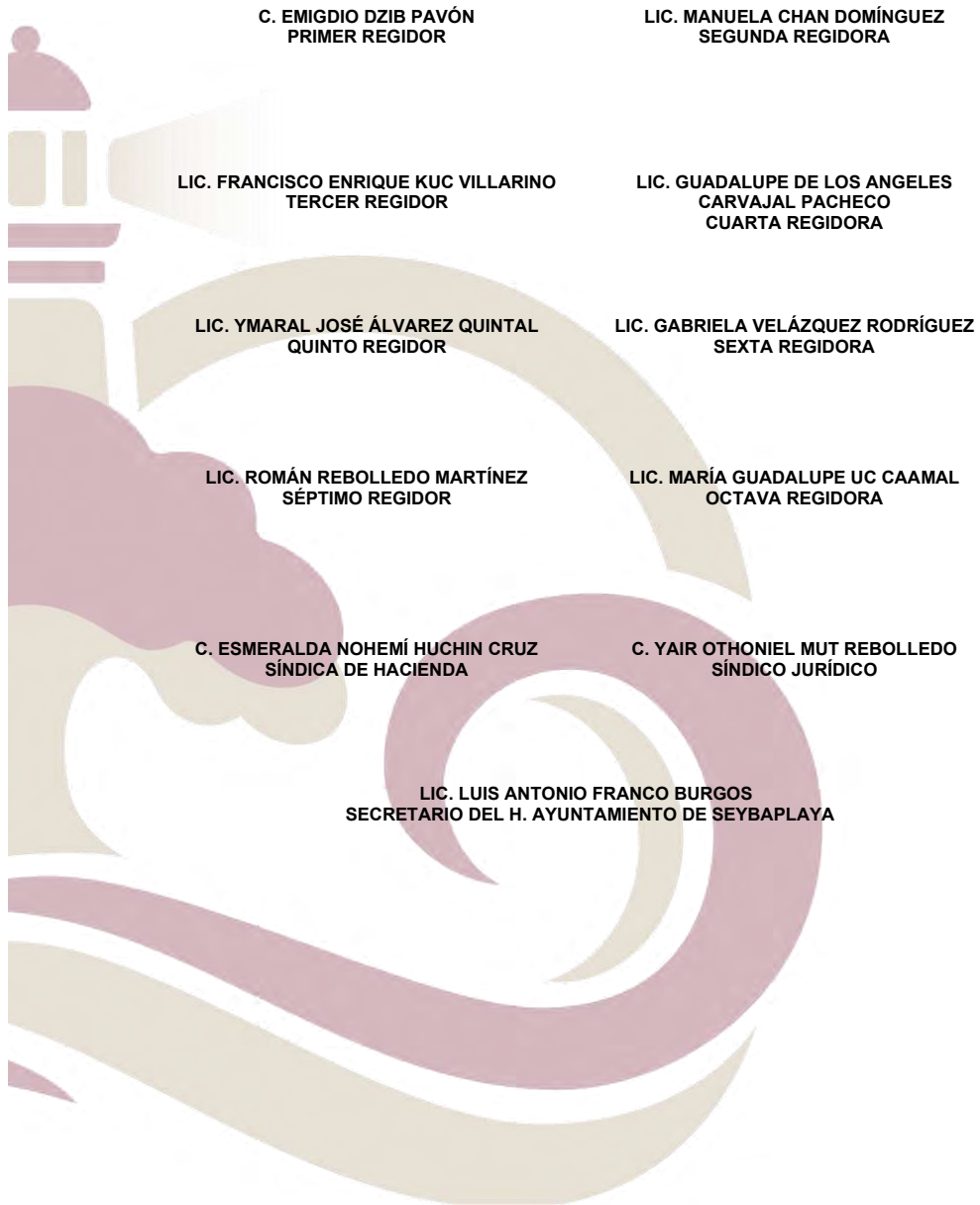
No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

25/26



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027



C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR

LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA

LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya; que las presentes 26 (veintiséis) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL ACUERDO QUE APRUEBA INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025, QUE EMITE Y RINDE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; ASUNTOS GENERALES; previo cotejo y compulsación, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.

En la Ciudad de Seybaplaya del Estado de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy miércoles, diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. C. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaria en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y
- IV. CLAUSURA;

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTÓ.
PRESIDENTA MUNICIPAL	PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	LIC. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes **ONCE** integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES DIECISIETE



DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede, en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** en contra y **CERO** abstenciones. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ACUERDO NÚMERO 43

APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre del año 2025, la Profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento la iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo.

SEGUNDO: Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

- A. El artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, obliga a los Presidentes Municipales informar por escrito al Cabildo durante la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne el estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- B. La fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, establece que serán solemnes las sesiones que celebre el Ayuntamiento para la lectura del informe anual del Presidente Municipal.
- C. Por su parte los artículos 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 36 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, permiten al Ayuntamiento por su importancia sesionar con el carácter de solemne en el recinto que para tal efecto sea declarado oficial.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

CONSIDERANDOS

- I. Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 56, 58 Fracción III, 59, 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito de la C. Presidenta Municipal, es dar debido cumplimiento a la fracción XXI del artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para rendir por escrito al H. Cabildo, el primer informe del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- III. Se propone además efectuar en Sesión Solemne de Cabildo, con la incorporación de la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Layda Elena Sansores San Román, los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en calidad de invitados de honor, conforme a la convocatoria que expida la C. Presidenta Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento acorde a lo preceptuado en el artículo 59 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IV. Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba realizar en Sesión Solemne de Cabildo la entrega por escrito del Primer Informe del estado general que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio de Gobierno por parte de la Profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

SEGUNDO: Se faculta a la C. Presidenta Municipal para determinar lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo para la entrega por escrito del Primer Informe del estado general que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio de Gobierno por parte de la Profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya al H. Cabildo, a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento.

TERCERO: Se aprueba la incorporación de los CC. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado de Campeche; y el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; en calidad de invitados de honor.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya para realizar todos los actos y trámites conducentes para la realización de la Sesión Solemne aprobada.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente todos los puntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Seybaplaya para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de



igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ
SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO
TERCER REGIDOR**

**LIC. GUADALUPE DE LOS ANGELES
CARVAJAL PACHECO
CUARTA REGIDORA**

**LIC. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL
QUINTO REGIDOR**

**LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA**

**LIC. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR**

**LIC. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL
OCTAVA REGIDORA**

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ
SÍNDICA DE HACIENDA**

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO
SÍNDICO JURÍDICO**

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

4/4



BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 • 2027

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 4 (cuatro) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, PARA LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE; previo cotejo y compulsación, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ANTONIO FRANCO BURGOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopalchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopalchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopalchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos del Apoyo estatal pagados a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopalchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 111/MHC/2025

Montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopalchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopalchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupíl cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos de las participaciones municipales pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 108/MHC/2025

Montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopelchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopelchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupíl cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



TESORERIA

MONTO DE PARTICIPACIONES PAGADAS A CADA UNA DE LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DE ACUERDO AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRIMER TRIMESTRE 2025
PARTICIPACION MUNICIPAL

AUTORIDADES AUXILIARES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Junta Municipal de Bolonchén	177,809.00	177,809.00	177,809.00										533,427.00
Junta Municipal de Dzibalchén	201,996.00	201,996.00	201,996.00										605,988.00
Junta Municipal de Ukum	162,463.00	162,463.00	162,463.00										487,389.00
COMISARIAS MUNICIPALES													
Comisaría de Sacahchén.	2,631.43	2,631.43	2,631.43										7,894.29
Comisaría Santa Rita	3,457.60	3,457.60	3,457.60										10,372.80
Comisaría Iturbide	18,871.59	18,871.59	18,871.59										56,614.77
Comisaría Komchén	3,660.77	3,660.77	3,660.77										10,982.31
Comisaría Xcantha	2,983.47	2,983.47	2,983.47										8,950.41
Comisaría Chunchintok	6,839.18	6,839.18	6,839.18										20,517.54
Comisaría Ich-Ek	3,502.74	3,502.74	3,502.74										10,508.22
Comisaría Xculoc	3,051.20	3,051.20	3,051.20										9,153.60
Comisaría Xmabén	6,839.18	6,839.18	6,839.18										20,517.54
Comisaría Xcupil	2,880.25	2,880.25	2,880.25										8,640.75
Comisaría Cancabchén	3,118.92	3,118.92	3,118.92										9,356.76
Comisaría SucTuc.	3,670.13	3,670.13	3,670.13										11,010.39
AGENCIAS MUNICIPALES													
Agencia de Chencoh	2,406.12	2,406.12	2,406.12										7,218.36
Agencia Crucero San Luis	3,051.20	3,051.20	3,051.20										9,153.60
Agencia XcalotAkal	2,051.31	2,051.31	2,051.31										6,153.93
Agencia Chunyaxnic	2,696.38	2,696.38	2,696.38										8,089.14
Agencia Chunhuaymil	1,351.29	1,351.29	1,351.29										4,053.87
Agencia Xix	999.88	999.88	999.88										2,999.64
Agencia San Francisco Mújica	1,728.77	1,728.77	1,728.77										5,186.31
Agencia del Poste	1,728.77	1,728.77	1,728.77										5,186.31
Agencia Xmeja	2,983.47	2,983.47	2,983.47										8,950.41
Agencia Pakchén	1,728.77	1,728.77	1,728.77										5,186.31
Agencia Rancho Sosa	995.35	995.35	995.35										2,986.05
Agencia YaxcheAkal	1,593.32	1,593.32	1,593.32										4,779.96
Agencia San Antonio Yaxche	2,015.86	2,015.86	2,015.86										6,047.58
Agencia Xlapac	1,270.78	1,270.78	1,270.78										3,812.34
Agencia de Tres Valles (El Pedregal)	1,457.87	1,457.87	1,457.87										4,373.61
Agencia Pach-Uitz	2,270.67	2,270.67	2,270.67										6,812.01
Agencia Chanchén	2,270.67	2,270.67	2,270.67										6,812.01
Agencia Ramón Corona	1,593.32	1,593.32	1,593.32										4,779.96
Agencia San B. Huechil	2,151.31	2,151.31	2,151.31										6,453.93
Agencia Chun-Ek	2,270.67	2,270.67	2,270.67										6,812.01
Agencia Katab	1,677.19	1,677.19	1,677.19										5,031.57
Agencia Chan Yaxche	1,069.76	1,069.76	1,069.76										3,209.28
Agencia Xbillkok	1,433.32	1,433.32	1,433.32										4,299.96

No se incluye el importe del apoyo estatal ni apoyos extraordinarios a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos del Apoyo estatal pagados a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 112/MHC/2025

Montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopelchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopelchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupil cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos de las participaciones municipales pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 109/MHC/2025

Montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopelchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopelchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupil cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

TESORERIA



HOPELCHÉN
Gobierno Municipal 2024-2027

MONTO DE PARTICIPACIONES PAGADOS A CADA UNA DE LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DE ACUERDO AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SEGUNDO TRIMESTRE 2025 PARTICIPACION MUNICIPAL

AUTORIDADES AUXILIARES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
H. JUNTAS MUNICIPALES													
Junta Municipal de Bolonchén	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00						1,066,854.00
Junta Municipal de Dzibalchén	201,986.00	201,986.00	201,986.00	201,986.00	201,986.00	201,986.00	201,986.00						1,211,976.00
Junta Municipal de Ukum	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00						974,778.00
COMISARIAS MUNICIPALES													
Comisaría de Sacahchén.	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43						15,788.58
Comisaría Santa Rita	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60						20,745.60
Comisaría Iturbide	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59						113,229.54
Comisaría Komchén	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77						21,964.62
Comisaría Xcantha	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47						17,900.82
Comisaría Chunchintok	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18						41,035.08
Comisaría Ich-Ek	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74						21,016.44
Comisaría Xculoc	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20						18,307.20
Comisaría Xmabén	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18						41,035.08
Comisaría Xcupil	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25						17,281.50
Comisaría Cancabchén	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92						18,713.52
Comisaría Suc Tuc.	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13						22,020.78
AGENCIAS MUNICIPALES													
Agencia de Chencoh	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12						14,436.72
Agencia Crucero San Luis	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20						18,307.20
Agencia XcalotAkal	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31						12,307.86
Agencia Chunyaxnic	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38						16,178.28
Agencia Churhuaymil	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29						8,107.74
Agencia Xkix	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88						5,999.28
Agencia San Francisco Mujica	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77						10,372.62
Agencia del Poste	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77						10,372.62
Agencia Xmejía	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47						17,900.82
Agencia Pakohén	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77						10,372.62
Agencia Rancho Sosa	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35						5,972.10
Agencia YaxcheAkal	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32						9,559.92
Agencia San Antonio Yaxche	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86						12,095.16
Agencia Xlapac	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78						7,624.68
Agencia de Tres Valles (El Pedregal)	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87						8,747.22
Agencia Pach-Uit	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67						13,624.02
Agencia Chanchéh	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67						13,624.02
Agencia Ramón Corona	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32						9,559.92
Agencia San B. Huechil	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31						12,907.86
Agencia Chun -Ek	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67						13,624.02
Agencia Katab	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19						10,063.14
Agencia Chan Yaxche	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76						6,418.56
Agencia Xbilinkok	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32						8,599.92

No se incluye el importe del apoyo estatal ni apoyos extraordinarios a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos del Apoyo estatal pagados a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 113/MHC/2025

Montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopelchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopelchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupil cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos del Apoyo estatal pagados a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



SECRETARIA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**, en mi calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que los presentes documentos corresponden al informe trimestral relativo a los montos de las participaciones municipales pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICO Y DOY FE.

LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

CERTIFICACION NUMERO 110/MHC/2025

Montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En la ciudad de Hopelchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se presenta la publicación trimestral de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El municipio de Hopelchén está conformado por las autoridades auxiliares siguientes: tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupil cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche y Xbilinkok.

Los montos de las participaciones municipales pagadas a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se presentan de forma trimestral a continuación:



TESORERIA



MONTO DE PARTICIPACIONES PAGADOS A CADA UNA DE LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DE ACUERDO AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE TERCER TRIMESTRE 2025 PARTICIPACION MUNICIPAL

AUTORIDADES AUXILIARES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
H. JUNTAS MUNICIPALES													
Junta Municipal de Bolonchén	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	177,809.00	1,600,281.00
Junta Municipal de Dzibalchén	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	201,996.00	1,817,964.00
Junta Municipal de Ukum	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	162,463.00	1,462,167.00
COMISARIAS MUNICIPALES													
Comisaría de Sacahchén.	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	2,631.43	23,682.87
Comisaría Santa Rita	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	3,457.60	31,118.40
Comisaría Iturbide	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	18,871.59	169,844.31
Comisaría Komchén	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	3,660.77	32,946.93
Comisaría Xcanha	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	26,851.23
Comisaría Chunchintok	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	61,552.62
Comisaría Ich- Ek	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	3,502.74	31,524.66
Comisaría Xculoc	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	27,460.80
Comisaría Xnabén	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	6,839.18	61,552.62
Comisaría Xcupil	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	2,880.25	25,922.25
Comisaría Cancabchén	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	3,118.92	28,070.28
Comisaría Suc Ituc.	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	3,670.13	33,031.17
AGENCIAS MUNICIPALES													
Agencia de Chencoh	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	2,406.12	21,655.08
Agencia Crucero San Luis	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	3,051.20	27,460.80
Agencia XcalotAkal	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	2,051.31	18,461.79
Agencia Chumyaxnic	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	2,696.38	24,267.42
Agencia Churhuaymil	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	1,351.29	12,161.61
Agencia X'ix	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	999.88	8,998.92
Agencia San Francisco Mujica	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	15,558.93
Agencia del Poste	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	15,558.93
Agencia Xmejía	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	2,983.47	26,851.23
Agencia Pakohén	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	1,728.77	15,558.93
Agencia Rancho Sosa	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	995.35	8,958.15
Agencia YaxcheAkal	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	14,339.88
Agencia San Antonio Yaxche	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	2,015.86	18,142.74
Agencia Xapac	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	1,270.78	11,437.02
Agencia de Tres Valles (El Pedregal)	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	1,457.87	13,120.83
Agencia Pach-Utz	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	20,436.03
Agencia Chanchén	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	20,436.03
Agencia Ramón Corona	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	1,593.32	14,339.88
Agencia San B. Huechil	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	2,151.31	19,361.79
Agencia Chun-Ek	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	2,270.67	20,436.03
Agencia Katab	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	1,677.19	15,094.71
Agencia Chan Yaxche	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	1,069.76	9,627.84
Agencia Xbilinkok	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	1,433.32	12,899.88

No se incluye el importe del apoyo estatal ni apoyos extraordinarios a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL.

SONIA AMÉRICA ARELLANO CAHUICH.

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/24-2025/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ APODERADO DE LA EMPRESA HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE LA C. SONIA AMÉRICA ARELLANO CAHUICH; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- Y con el escrito del Licenciado Gerardo Rodríguez González, apoderado legal de la parte actora, a través del da cumplimiento a la prevención que se le realizara mediante proveído de fecha catorce de julio del año en curso, manifestando que su representada ignora el domicilio de la parte demandada, por lo que, solicita se declare la ignorancia del domicilio de la Ciudadana Sonia América Arellano Cahuich y se le emplaze por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado.

EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Gerardo Rodríguez González, apoderado legal de la parte actora con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por el ocurso y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la Ciudadana Sonia América Arellano Cahuich, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA CIUDADANA

SONIA AMÉRICA ARELLANO CAHUICH, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta

el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. Época: Décima Época Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.".- Es por ello que se ordena emplazar a CIUDADANA SONIA AMÉRICA ARELLANO CAHUICH, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las

publicaciones de este auto así como del auto de data veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: 1) Se tiene por presentado al Lic. Gerardo Rodríguez Gonzalez, en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y documentación adjunta, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la C. SONIA AMERICA ARELLANO CAHUICH, quien puede ser legalmente notificada y emplazada a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda y de quien se reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

EN CONSECUENCIA Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. SE PROVEE: 1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

2).- Se tiene por presentado al LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su memorial de cuenta, y en virtud de lo solicitado por la ocursoante; se reconoce la personalidad con la que se ostentan como Apoderado Legal de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO

FINANCIERO HSBC, toda vez que lo acredita fidedignamente con la copia certificada de la Escritura Pública número 102,933, Lirbo 1,773, de fecha 30 de mayo del 2022 pasada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo Notaria Pública Número 223, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la CALLE CIRCUITO BELÉN SUR, NÚMERO 12, ENTRE CIRCUITO BELÉN OESTE Y ANDADOR RAMONES, FOVISSTE BELÉN, C.P. 24050 EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- Se admiten como asesores técnicos a los licenciado en Derecho DAVIS FONZ LAINES y MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, quienes cuentan con cédulas profesionales no. 7799450 y 12303354 y R.F.C. FOLD87123AC6 y RONM970411LD1 quienes reúnen todos los requisitos establecidos en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien, toda vez que el ocursoante no señala representante común entre sus asesores técnicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le concede el término de tres días hábiles para que se sirva nombra representante común entre los asesores técnicos ya admitidos, con el apercibimiento que una vez transcurrido dicho término sin que dé cumplimiento a lo ordenado, la suscrita Jueza procederá a nombrar al primero de los admitidos en autos, conforme al numeral invocado con antelación.

De igual manera se le hace saber que no ha lugar admitir a los Licenciados SERGIO CHAVEZ CORREA, JAVIER SANCHEZ DOMINGUEZ, FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ Y NATANIEL MIRANDO MORATO Y PEDRO JOSE SIERRA OLIVARES, toda vez que no cumplen los requisitos del numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- De conformidad con el artículo 262 del Código Procesal Civil del Estado, los ocursoantes exhiben como documentos base, los que a continuación se describen, mismos que se encuentran descritos en el Acuse de recepción de Oficialía de partes de este H. Tribunal Superior de Justicia consistentes en:

- ORIGINAL DE LA DEMANDA Y 3 COPIAS
- COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 102,933

- ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUM. 334
- ORIGINAL DE 2 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
- ORIGINAL DE 1 CARATULA DE CRÉDITO
- ORIGINAL DE 2 HOJAS DE COSTO Y CONSENTIMIENTO DE LOS SEGUROS
- ORIGINAL DE 1 DOCUMENTO DE SEGURO DE DAÑOS, CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE AXA SEGUROS.
- Y 3 COPIAS DE TODO

6).- Con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

7).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márquese con el número 92/24-2025/1C- I.

8).- Túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios, para que el ciudadano Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a la C. SONIA AMERICA ARELLANO CAHUICH, misma que pueden ser notificada personalmente en el siguiente domicilio:

1.CALLE VEINTE NÚMERO OFICIAL CIENTO UNO, POR CALLE VEINTISIETE, COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, C.P. 24400.

Hágase entrega de las copias simples de traslado, descritas en el punto 5 para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES se sirva dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.

Se le exhorta al actuario y/o actuario diligenciador para el caso de entender la diligencia con el demandado y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, deberá de comunicar si es persona con alguna discapacidad, persona mayor o si no sabe leer ni escribir, ante la obligación constitucional de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en su caso esta autoridad procederá a la implementación de las medidas o ajustes al procedimiento pertinentes de conformidad con los

artículos 1° Constitucional, 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Exhortando al Actuario Diligenciador que deberá dar debido cumplimiento al principio de circunstanciación, debiendo cerciorarse que el predio al que se constituya corresponda al domicilio señalado en el punto que antecede, asimismo que el demandado lo habita y sólo en el evento de no obtener respuesta favorable en éste, indagar en los domicilios contiguos, para que de esa manera colme el requisito de debido cercioramiento que deben reunir las diligencias actuariales, cumpliendo cabalmente con las formalidades previstas en los artículos 98 y 101 del Código de Procedimientos Civiles, garantizando los derechos de debido proceso, audiencia y defensa tutelados por el artículo 14 párrafo segundo Constitucional.

Sirve como precedente la Ejecutoria de Amparo número relativa al Incidente de Suspensión 594/2021-V-A, marcado con el Juicio de amparo número 92/2022, de fecha treinta de junio de 2022, dentro de los autos del Expediente 74/17-2018/1C-I; respecto a los requisitos que deben contener las actuaciones judiciales en las notificaciones y emplazamiento, tales como debido cercioramiento y circunstanciación.

9).- Requiérase a las partes demandadas si aceptan o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se les previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.

10).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público y del Comercio, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos.

11).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.

12).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero 7y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO, MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

MCBV/LGLM/AGY

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AC.- ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CASA DE JUSTICIA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PARTE ACTORA: LICENCIADA YAZBETH SARAHÍ CHAN BARBOSA

PARTE DEMANDADA: CIUDADANO ISRAEL FRANCISCO LEZAMA CRIOLLO HERRADA

EN EL EXPEDIENTE 109/24-2025/2M-I RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO POR LA LICENCIADA YAZBETH SARAHÍ CHAN BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO DANIEL DÍAZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL FRANCISCO LEZAMA CRIOLLO HERRADA (DEUDOR PRINCIPAL); LA C. JUEZA DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, con lo que ha dado cuenta la secretaria de acuerdos de este juzgado; SE PROVEE:

Haciendo una minuciosa revisión de los presentes autos, que mediante proveído de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco (ver foja 44), por error involuntario se omitió el apellido completo del demandado en razón de que ordenó emplazar por medio de edictos al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo, cuando lo correcto debió ser al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada, por lo que, con fundamento 1 al 17 constitucional y el 1055 del Código de Comercio en Vigor fracción VIII la suscrita Jueza en uso de sus facultades procede a Regularizar el procedimiento de este asunto, dejándose sin efecto el auto de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco y siendo que se han agotado todas las instancias para notificar y emplazar al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada, con fundamento en lo establecido en los artículos 1063, 1070 del Código de Comercio vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, así como lo dispuesto en el artículo 27 apartado III, inciso B párrafo segundo de la Ley de Amparo, notifíquese al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada publicándose el presente auto por tres veces, de siete en siete días,

consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, emplazándolo a juicio en los términos del auto inicial de fecha doce de mayo del dos mil veinticinco, el cual contendrá las prestaciones reclamadas por la actora y haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante el despacho de este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y ofrecer pruebas. Se fijará, además, en la puerta de este juzgado una copia integra dicho auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se declararan precluidos sus derechos para contestar y se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de este juzgado.-

De lo anterior, de conformidad en lo que establece el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio en vigor, dese vista a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA KENYA DEL JESUS PÉREZ CHAB, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

En consecuencia de lo anterior, se transcribe el auto inicial de fecha doce de mayo del dos mil veinticinco a notificar:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

VISTO: El estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de la Licenciada Yazbeth Sarahi Chan Barboza, con lo que ha dado cuenta la secretaria de acuerdos de este juzgado, SE PROVEE: en consecuencia, acumulese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Observándose de los presentes autos que mediante el proveído de fecha seis de noviembre del dos mil veinticinco, se reservo de admitir el escrito inicial de demanda, y se ordeno girar oficio a varias dependencias, hasta en tanto, se encuentre el domicilio

del Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herreda (deudor principal), y siendo que la Licenciada Yazbeth Sarahi Chan Barbosa, mediante el ocurso de cuenta proporciona domicilio para emplazar, requerir de pago y/o embargar bienes suficiente del Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada se procede a la admisión de la demanda, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077, párrafo tercero, del Código de Comercio en vigor; se tiene por presentada a la Licenciada Yazbeth Sarahi Chan Barbosa, en su carácter de endosatario en procuración del Ciudadano Daniel Díaz Sánchez, con documentación adjunta consistente en pagaré por la cantidad de \$190,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 (M.N.); Identificación Oficial del Instituto Nacional Electoral IDMEX2613711128, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) CABY900523MQRHRZ07, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CABY900523MN9 de la Licenciada Yazbeth Sarahi Chan Barbosa y la Identificación Oficial del Instituto Nacional Electoral IDMEX1410999928, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) DISD780406HMSZNN06, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) DISD780406NI8 del Ciudadano Daniel Díaz Sánchez; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle dieciséis, entre ciento seis y ciento ocho número sesenta y tres "A", de la Colonia Santa Lucía de esta Ciudad; nombrando para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación al Licenciado Martín Eduardo Almeyda León, con cédula profesional 2556944, y Registro Federal de Contribuyentes AELM6801307G5; demandando Juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción cambiaría directa, al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada en el domicilio ubicado en la CALLE ESMERALDA NUMERO 2, LOTE 4, CÓDIGO POSTAL 24036, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD; de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$190,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 (M. N.), por concepto de suerte principal...

B).- Por concepto de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo, base de la acción, hasta el pago total del adeudo, a razón del 3% mensual.

C).- El pago de costas, gastos, daños y perjuicios que el presente juicio ocasione.

SE PROVEE: 1).- Trayendo aparejada ejecución el pagaré, base de la acción, y con fundamento en los

artículos 1º, 2º, 5º, 150 fracción II, 151, 152, 154, 162 y 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los numerales 1049, 1055, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio reformado el día veinticinco de enero del año en curso y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de Enero del años dos mil diecisiete, se admite la demanda de referencia teniendo este auto efecto de mandamiento en forma.-

Se reconoce la personalidad de la Licenciada Yazbeth Sarahi Chan Barbosa, en su carácter de endosatario en procuración del Ciudadano Daniel Díaz Sánchez, de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito.

Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte de la promovente, en el Calle dieciséis, entre ciento seis y ciento ocho número sesenta y tres "A", de la Colonia Santa Lucía de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio.

De igual manera, se autoriza al Licenciado Martín Eduardo Almeyda León, con cédula profesional 2556944, y Registro Federal de Contribuyentes AELM6801307G5, se le tiene como autorizado en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el original del pagaré base de la acción, dejando en el expediente copia certificada del mismo.

Notifíquese de manera personal el presente acuerdo a la parte actora y hágase de su conocimiento que deberá de comparecer ante este juzgado en el término de tres días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación de este auto de conformidad con el artículo 1075 del código de comercio, con la finalidad de que la actuario de enlace le haga entrega de la boleta de gestión correspondiente y así cumplir con lo que establece el artículo 1068 del código de comercio, apercibido que de no comparecer en el término otorgado y/o de no entregar la boleta a la referida actuario cuarenta y ocho horas antes de la fecha programada por la central de actuarios, se remitirán los autos a la central de actuarios de los juzgados civiles, mercantiles y familiares para que se lleve a efecto el emplazamiento aún sin la presencia de la parte actora de conformidad con el artículo 1394 del código de comercio.

Envíense los autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, a fin de que

el Actuario correspondiente, en funciones de Ministro Ejecutor, proceda a requerir personalmente al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada (deudor principal), quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la CALLE ESMERALDA NUMERO 2, LOTE 4, CÓDIGO POSTAL 24036, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD, para que en el acto pague a la parte actora el capital e intereses reclamados y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad para cubrir la deuda, los gastos y costas poniendo bajo la responsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por éste. Lo anterior, aun sin la presencia del actor de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio en vigor.-

Al ser el emplazamiento el acto procedimental por el cual las autoridades jurisdiccionales cumplen en un proceso o, en un procedimiento seguido en forma de juicio, con los derechos de audiencia y al debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de ahí que todos los requisitos y formalidades establecidos en la legislación para su realización deben acatarse en su literalidad, porque son de aplicación estricta, a fin de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia conforme a las leyes del procedimiento, de acuerdo con el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 17 de la Constitución Federal.

En esa tesitura a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos constitucionales antes citados, el emplazamiento deberá cumplir con las formalidades señaladas en los artículos 1392, 1393 y 1394 del Código de Comercio, para lo que el fedatario público al constituirse al domicilio señalado para emplazar al demandado debe cerciorarse de que efectivamente es el de la persona que trata de notificar. Por tanto, el funcionario que realice el emplazamiento tiene la obligación de asentar en el acta respectiva, primero, los medios de que se valió para el cercioramiento de que el domicilio en qué se constituyó efectivamente fue el señalado para ese fin y, en segundo lugar, lo relativo al cercioramiento de que en ese lugar efectivamente tiene su domicilio la persona buscada.-

Hecho lo anterior, y si no lo encontrare, le dejará citatorio dentro de las seis a setenta y dos horas posteriores a fin de que espere; y si no lo hace, se entenderá la diligencia con empleados, parientes o cualquier otra persona que vive en el lugar. Si no pudiera atender la diligencia y posterior a que el actuario o ejecutor se cerciore de que el domicilio sí habita la persona buscada; sin necesidad

de nuevo mandamiento se habilita al actuario para que en días y horas inhábiles lleve a cabo la diligenciación, de persistir la negativa de abrir o atender la diligencia, el actuario dará fe de los hechos en el acta respectiva a fin de que el juzgador ordene que el llamamiento de juicio por medio de edictos, sin girar oficios para la localización del domicilio del demandado.-

Asimismo, una vez que el fedatario se cerciora de que está en el domicilio correcto y que el demandado ahí vive, y sólo en el caso de que la persona buscada, previo citatorio, no se encuentre o espere en el domicilio señalado, surge su facultad para realizar la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento por instructivo, quedando reservado el derecho de embargo, mismo que deberá entregar a los parientes, empleados o domésticos del interesado, o cualquier persona que viva en el domicilio señalado, o fijar en la puerta del domicilio, lo que deberá asentar expresamente en la razón actuarial, a fin de salvaguardar las formalidades del procedimiento.

Requírase al Ciudadano Israel Francisco Lezama Criollo Herrada (deudor principal), quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la CALLE ESMERALDA NUMERO 2, LOTE 4, CÓDIGO POSTAL 24036, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia pague lo demandado o señale bienes que garanticen las prestaciones reclamadas, apercibiéndola que, de no hacerlo el derecho pasará al actor, quien deberá acreditar la titularidad de los derechos o bienes objeto del embargo ante el fedatario público, con el apercibimiento de que de no hacerlo se levantará de plano el embargo trabado. Hecho el embargo en su caso, emplácese a la demandada, con la entrega de las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos, completas, legibles y cotejadas con las que exhibió el actor, debiendo el actuario certificar la documentación que le entrega al demandado, mismas que se adjuntan, para que en el término de ocho días comparezca ante el despacho de este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, entregando al demandado cédula en la que se contenga la orden de embargo decretada en su contra, dejándoles copia de la diligencia.-

De conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio se hace saber a las partes y al ministro ejecutor que las únicas peticiones atendibles en la diligencia de embargo serán a).- la relación del bien o bienes que se proponga para embargo, b).- la información relativa a la posesión originaria o derivada de los

bienes susceptibles de embargo, cómo pueden ser las constancias de gravámenes y embargos expedido por la oficina registral, así como cualquier otro documento que demuestre la propiedad del bien embargable, c).- si el embargo se propone sobre todo el bien o la parte alícuota, d).- la designación del depositario judicial. De manera que no se atenderán alguna otra petición distinta a las señaladas anteriormente, cómo podrían ser la solicitud de información a las instituciones bancarias, solicitud de girar oficio de anotación de gravamen, así cómo hacerle los apercibimientos respectivos al eventual depositario judicial. Consecuentemente el actuario judicial podrá acotar el uso de la voz a la parte actora si estima que se está excediendo y ello evita el transcurso normal de todas las fases de la diligencia. Dado que no es el fedatario a quién le corresponde aceptar las manifestaciones o peticiones del accionante, pues este tiene expedito su derecho para comparecer al juicio a realizar mediante escrito las peticiones conducentes para que este juzgador provea lo concerniente a su petición.-

Respetuosamente se exhorta al actuario diligenciadora y/o actuario diligenciador para que de entender la diligencia con la parte demandada llamada a juicio, de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, comunique a esta autoridad si la persona demandada sabe leer y escribir y si entiende perfectamente el español y además si se trata de persona con alguna discapacidad o es adulto mayor o pertenece a un grupo socialmente vulnerable, lo anterior con el objeto de que esta autoridad en cumplimiento a los Derechos Humanos consagrados en el Artículo 1o de la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad, en la inteligencia de no hacerlo así se hará del conocimiento a su superior jerárquico.-

Por otra parte, se previene a la demandada, para que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá señalar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, en esta ciudad, como lo exige el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, reformado y aplicado supletoriamente al Código de Comercio, acorde al artículo 1063 del Código de Comercio; en la inteligencia

que, de no hacerlo así, todas las notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de rotulón; esto último, acorde a lo establecido en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; de igual manera deberá adjuntar por duplicado copia simple o fotostática legible de su Registro federal de Contribuyente (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y de su identificación Oficial, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas y adiciones del Código de Comercio en vigor, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de Enero del años dos mil diecisiete, en el artículo 1061 fracción V, apercibidos que de no hacerlo se harán acreedores a la primera medida de apremio establecida en la fracción primera del artículo 1067Bis, del Código de Comercio, consistente en amonestación.-

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, se tienen por anunciadas, mismas que en su caso se admitirán y desahogarán en el momento oportuno, atento a lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Comercio.-

Prevéngase a la parte demandada que en caso de ofrecer prueba testimonial y/o pericial, deberán proporcionar los nombres y apellidos de los testigos y de los peritos, teniendo para este último señalar la clase de pericial y el cuestionario que deben resolver, apercibido que de no cumplir con los requisitos de forma que señala el artículo 1401 del Código de Comercio, no serán admitidas dichas probanzas.-

Igualmente, préveñase a ambas partes que en caso de cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, durante el proceso de este juicio, se sirvan proporcionar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su defecto, mencionen su domicilio particular, debiendo hacerlo saber inmediatamente a este juzgado; apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se les harán a través de rotulón atento a lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-

Se le hace saber a las partes de los procesos que se tramiten en este Juzgado, que tienen expedito derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para

ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

Se instruye a la Secretaría de Acuerdos registre el presente auto en la lista de Gobierno de este juzgado el día de hoy, de conformidad con lo establecido en la fracción segunda del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el original del pagaré base de la acción, dejando en el expediente copia simple del mismo.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ANTE LA LICENCIADA KENYA DEL JESUS PÉREZ CHAB SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-"

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, APLICADO SUPLETORIAMENTE.- CONSTE.- DOY FE.-

A T E N T A M E N T E.- MTRA. ALMA PATRICIA CU

SÁNCHEZ. JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. KENYA DEL JESUS PÉREZ CHAB, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 217/22-2023/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, EN LO PERSONAL Y COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO A. C. -

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE QUE PROMUEVE EL C. JAVIER ANTONIO PEÑA GAMBOA CONTRA EL C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, EN LO PERSONAL Y COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO A.C., EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco. - VISTOS: Con lo de cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto se provee: - PRIMERO: Téngase por presentado al C. JAVIER ANTONIO PEÑA, con sus escritos de cuenta, mediante el cual, solicita se ordene emplazar por periódicos al C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada Instituto Mexicano de Capacitación y Mantenimiento A. C., el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada el C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada Instituto Mexicano de Capacitación y

Mantenimiento A. C., mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder notificar al demandado, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado. Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la C. Actuaria Interina de la adscripción de este Juzgado realice el emplazamiento del demandado el C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada Instituto Mexicano de Capacitación y Mantenimiento A. C, en los términos del proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés del año dos mil veinticuatro, mismo que se transcribe para constancia. - Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado. - Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. -- - Igualmente se le requiere a C. ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada Instituto Mexicano de Capacitación y Mantenimiento A. C, para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado. SEGUNDO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, mismo que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAM DISTRICTO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. -

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto se provee. -

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. JAVIER ANTONIO PENA GAMBOA, don Su escrito de cuenta, dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto que antecede, anexando un tanto de las copias de traslados, consistente en el escrito inicial y sus respectivos anexos, por tal razón, solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada y se pasen los autos a la actuaria para electos de emplazar a la parte demandada, en tal razón y para efectos de dar cumplimiento al considerando cuarto de la resolución emitida por la Sala Mixta, al respecto se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. JAVIER ANTONIO PEÑA GAM-BOA, en carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante auto que antecede, mani-festando que promueve la acción de interdicto de recuperar la posesión, en la vía sumaria civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 600, 601, 627, 628, 630, 631, 632, 633, 635 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se afirma y ratifica de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de de-manda, las que se tienen por reproducidas como si a letra se insertasen. -

•SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, resulta conveniente efectuar ciertas precisiones, para lo cual es necesario en pri-mer término que del escrito de demanda, puede observarse que en el escrito de demanda de quince de febrero de dos mil vein-titrés, la parte actora hizo patente que fue despojado de su posesión con violencia, por ende, instó la acción de interdicto de recuperar la posesión, lo que señaló de nueva cuenta al dar cumplimiento a la prevención efectuada por el primigenio. -

Que si bien es cierto la parte actora señaló en el escrito de demanda que promovió interdicto de recuperar la posesión en la vía sumaria, y no en la vía sumarísima civil, no puede soslayarse que fundó la acción intentada en los artículos 627, 628, 630, 631, 632, 633, 635 del Código de Procedimientos Civiles se la acción intentada por la parte demandante es la sumarísima civil que en la legalmente aplicable al caso concreto, atento a lo dispuesto en el Tito Décimo "De los Interdictos", Capítulo IV "Del interdicto de recuperar la posesión y los numerales 627 al 638 que norman dicha acción.

Al tenor de las citadas consideraciones, se decreta que

la acción intentada por Javier Antonio Peña Gamboa, representante legal del Instituto Alemán de Turismo y Hotelería de Campeche, A.C., debe seguirse en la vía sumarísima civil en los términos descritos en el auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por lo que se ordena pasar los autos al C. Actuario a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios que para tal efecto señaló la parte actora en el escrito de quince de mayo del año en curso. -

Por tal razón y dado lo ordenado por el Tribunal de Alzada, se pasan los autos al C. Actuario diligenciador, para efectos de que se sirva emplazar a la parte demandada el c ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Instituto Mexicano de Capacitación y Mantenimiento A.C., en el domicilio ubicado en calle 33 B, número 8, Colonia Lomas de Holche, CP 24090 de esta ciudad.

SEGUNDO: Asimismo, se hace constar que se faculta al actuario diligenciador, por efectos, que de ser necesario, se notifique el presente acuerdo en días y horas hábiles, de conformidad con el numeral 54 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Art. 54.- El juez puede habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y haciendo constar la diligencia que haya de practicarse iniciada en horas hábiles una diligencia, podrá continuarse hasta terminarla, sin necesidad de previa habilitación. -

TERCERO: De igual forma, se le requiere al actor y demandado, señalen número telefónico y correo electrónico, para efectos de que la C. Actuaría esté en aptitud de realizar las notificaciones dentro del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Asimismo, se le hace saber a la Actuaría y/o Actuario de la Central de actuarios de este Distrito Judicial, que el domicilio para efectos de emplazar al demandado es el siguiente:

* ROBERTO CAMARGO SALINAS, en lo personal y como Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Instituto Mexicano de Capacitación y Mantenimiento A.C.: calle 33 B, número 8, Colonia Lomas de Holche, C.P. 24090 de esta ciudad.

QUINTO: Asimismo, se le ordena a la Actuaría de enlace Adscrita a este Juzgado, que deberá enviar el

folio a la Central de Actuarios, de manera inmediata, concediéndole un término de 48 horas, para cumplimiento de lo anterior, así como devolver el expediente a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas de apremio establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como a las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y en la fracción III del numeral 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: Asimismo, se le ordena a la Actuaría y/o Actuario de la Central de actuarios. que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas de apremio establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como a las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y en la fracción II del numeral 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. del Estado, relativos a la acción interdicto de recuperación de la posesión en la vía sumarísima civil que es aplicable al caso concreto.

Asimismo, al dar cumplimiento a la prevención que le fue efectuada por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la actora hizo referencia al artículo 511 del Código de procedimientos Civiles del Estado, también es cierto que reiteró que funda la acción ejercitada en los artículos 627, 628 fracción 1, 630, 631, 632, 633, 635 de la legislación procesal en cita, relativos al interdicto de recuperar la posesión.

Se esclarece lo anterior, a efecto de que evidenciar que, aun cuando la parte actora señaló tanto en el escrito de demanda como en el escrito que se provee que ejercita la acción de interdicto de recuperar la posesión en la vía sumaria civil, de la lectura integral de los citados libelos, se concluye que fundó de manera adecuada dicha acción; por ende, la vía en la que debe. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL MTRO. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA. EXP. 217/22-2023/1C-II.- JAVS. -

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LICDA. CASANDRA MARGARITA HEREDIA GUTIÉRREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. - LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ-. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. Rúbrica,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 17/10-2011/2P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. MARIO ALFREDO MARTINEZ BRITO

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra JESUS ORTIZ TUN y otros, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de COMETIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y HOMICIDIO, denunciado por MARIO ALFREDO MARTINEZ BRITO, JUAN GABRIEL FLORES ROSADO en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JOSE LUIS FLORES y AVISO TELEFONICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO. Se dictó un auto el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

“...JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco

(...)DETERMINACIÓN LEGAL.

PRIMERO: Dado la cuenta legal que antecede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del C. MARIO ALFREDO MARTINEZ BRITO, pues de la búsqueda y localización ordena con antelación en autos no

se obtuvo éxito y siendo que la actuario notificó la sentencia de fecha catorce de julio del dos mil veinticinco mediante cédula de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales abrogado, debido que se desconoce el domicilio, por ende se ordena a la actuario adscrita al juzgado, se sirva notificar al mencionado C. MARIO ALFREDO MARTINEZ BRITO, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal relacionado en la causa penal 17/10-2011/2P-II por el delito en la administración de justicia, Homicidio Calificado y Tortura, la cual en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra acreditada la plena existencia del delito cometido en la administración de justicia, Homicidio Calificado y Tortura, denunciado por el ciudadano Juan Gabriel Flores Rosado en agravio de quien en vida respondiera a nombre de José Luis Flores Rosado previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X, 267 en relación con el 280 párrafo primero, 281 fracción II, 282, 285 y 11 Fracción III del código Penal del estado al momento de la comisión del hecho, en relación al 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, así como también en lo previsto en el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado; de la misma manera por el delito de Tortura y delito cometido en la Administración de justicia denunciado por Mario Alfredo Martínez Brito, previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X y el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado en relación al 144 apartado B fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado.

SEGUNDO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de Jesús Ortiz Tun, por delito Cometido en la Administración de Justicia, Homicidio Calificado y Tortura, denunciado por el C. Juan Gabriel Flores Rosado en agravio de quien en vida respondiera a nombre de José Luis Flores Rosado previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X, 267 en relación con el 280 párrafo primero, 281 fracción II, 282, 285 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado al momento de la comisión del hecho, en relación al 144 apartado A fracción I del código de Procedimientos Penales del estado, así como también en lo previsto en el artículo 3° de la Ley para Prevenir y Sancionar

la Tortura en el Estado; de la misma manera por el delito de Tortura y delito cometido en la Administración de justicia denunciado por el Ciudadano Mario Alfredo Martínez Brito, previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X y el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado en relación al 144 apartado B fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: Se condena al sentenciado Jesús Ortiz Tun a la pena de VEINTISIETE AÑOS de prisión, la cual comenzará a computarse desde Veintitrés de Junio de dos mil Trece, fecha en que fuera privado de su libertad, por tanto, concluirá el día Veintitrés de Junio de dos mil Cuarenta, la cual compurgará en el lugar que se designe en Ejecución una vez que sea puesto a su disposición; tomando en cuenta la pena impuesta al hoy sentenciado, se le hace saber que no alcanza ninguno de los beneficios que otorgan los numerales 71 y 82 del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del hecho.

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado, al pago de reparación de daño moral por la cantidad de \$\$855,916.00 (son: ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Juan Gabriel Flores Rosado y/o quien legalmente acredite tener relación de parentesco, descendiente o ascendiente con la víctima, en razón de lo resuelto en el considerando séptimo de este fallo.

Asimismo, se determina que una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a la Vice fiscalía General de Justicia de esta ciudad, a través de su Unidad de Atención a la Víctima del Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de agraviado Mario Alfredo Martínez Brito, así como también al C. Juan Gabriel Flores Rosado, ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, en virtud de lo expuesto en el considerando octavo del presente fallo.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42 fracción II, 43 del Código Penal del Estado abrogado, se le suspende los derechos políticos al sentenciado, desde el momento

en que la presente resolución cause ejecutoria, de ahí que en ejecución de sentencia, se deberá girar oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que hagan las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dicho derecho una vez que concluya la compurgación de la pena de prisión impuesta.

SÉPTIMO: En virtud que el Sentenciado, se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben, Campeche, sitio que se encuentra fuera de esta jurisdicción; quién esto suscribe, determina que conforme a los numerales 43 y 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se gire Exhorto al Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, realice lo siguiente: Ordene al C. Actuario de su adscripción, que notifique de manera personal al sentenciado Jesús Ortiz Tun, en el lugar en el que se encuentra recluido la presente resolución, misma que se remite en copias certificadas a la autoridad exhortada, asimismo, dicho servidor judicial deberá hacerle del conocimiento al sentenciado con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, dejando constancia de ello en autos.

- De igual manera se solicita haga entrega de las referidas copias certificadas de la resolución, mediante atento oficio al C. Director del Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben, Campeche, para su conocimiento y efectos legales.

- Cabe hacer mención que en caso de no considerarse clara la solicitud planteada podrán hacer uso del correo electrónico tsjcar_j1penal@hotmail.com de conformidad al numeral 49 del código de procedimientos penales del estado a fin de esclarecer cualquier duda pues como impartidores de justicia el único deseo es que se tenga en cuenta que lo único que se busca es lograr notificar al procesado y se haga entrega de las copias respectivas mencionadas con anterioridad, toda vez que él acusado se encuentran fuera de esta jurisdicción y evitar que el proceso se prolongue indefinidamente.

- Una vez hecho lo anterior lo devuelva a su lugar de origen, con las inserciones correspondientes.

OCTAVO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales,

para que haga las anotaciones correspondientes.

Asimismo, se le requiere al denunciante en mención, que tiene el termino de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes invocada; de igual manera se le requiere que en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado...”

(...)se deja a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Gabriel Arcangel Vazquez Dzib, defensa particular del C. Jesús Ortiz Tun, en la diligencia de notificación de fecha trece de agosto del año dos mil veinticinco, en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de julio del dos mil veinticinco, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado líneas precedentes, es decir, quede debidamente notificada la sentencia definitiva dictada en autos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo proveyó y firma LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado, por ante la C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, Secretaria de Acuerdos con quién actúa y certifica.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a Mario Alfredo Martínez Brito, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREX Y LICDA. CARMEN GUADALUPE

BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 17/10-2011/2P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. JUAN GABRIEL FLORES ROSADO

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que, en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra JESUS ORTIZ TUN y otros, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de COMETIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y HOMICIDIO, denunciado por MARIO ALFREDO MARTINEZ BRITO y JUAN GABRIEL FLORES ROSADO en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JOSE LUIS FLORES y AVISO TELEFONICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO. Se dictó un auto el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

“...JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ASUNTO: 1.- Con la manifestación de la Actuaría Interina de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, en la cual hacer diversas manifestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en las cuales señala los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, observándose que la sentencia definitiva de fecha catorce de julio del dos mil veinticinco, no pudo ser notificada al denunciante el C. JUAN GABRIEL FLORES ROSADO. - Conste. -

DETERMINACIÓN LEGAL.

PRIMERO: Dado la cuenta legal que antecede y toda vez que se desconoce el domicilio actual del C. JUAN GABRIEL FLORES ROSADO, por ende se ordena a la actuario adscrita al juzgado, se sirva notificar al mencionado C. JUAN GABRIEL FLORES ROSADO, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal relacionado en la causa penal 17/10-2011/2P-II por el delito en la administración de justicia, Homicidio Calificado y Tortura, la cual en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se encuentra acreditada la plena existencia del delito cometido en la administración de justicia, Homicidio Calificado y Tortura, denunciado por el ciudadano Juan Gabriel Flores Rosado en agravio de quien en vida respondiera a nombre de José Luis Flores Rosado previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X, 267 en relación con el 280 párrafo primero, 281 fracción II, 282, 285 y 11 Fracción III del código Penal del estado al momento de la comisión del hecho, en relación al 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, así como también en lo previsto en el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado; de la misma manera por el delito de Tortura y delito cometido en la Administración de justicia denunciado por Mario Alfredo Martínez Brito, previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X y el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado en relación al 144 apartado B fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado.

SEGUNDO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de Jesús Ortiz Tun, por delito Cometero en la Administración de Justicia, Homicidio Calificado y Tortura, denunciado por el C. Juan Gabriel Flores Rosado en agravio de quien en vida respondiera a nombre de José Luis Flores Rosado previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X, 267 en relación con el 280 párrafo primero, 281 fracción II, 282, 285 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado al momento de la comisión del hecho, en relación al 144 apartado A fracción I del código de Procedimientos Penales del estado, así como también en lo previsto en el artículo 3° de la Ley para Prevenir y Sancionar

la Tortura en el Estado; de la misma manera por el delito de Tortura y delito cometido en la Administración de justicia denunciado por el Ciudadano Mario Alfredo Martínez Brito, previsto y sancionado por los numerales 199 fracción X y el artículo 3° de la ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado en relación al 144 apartado B fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: Se condena al sentenciado Jesús Ortiz Tun a la pena de VEINTISIETE AÑOS de prisión, la cual comenzará a computarse desde Veintitrés de Junio de dos mil Trece, fecha en que fuera privado de su libertad, por tanto, concluirá el día Veintitrés de Junio de dos mil Cuarenta, la cual compurgará en el lugar que se designe en Ejecución una vez que sea puesto a su disposición; tomando en cuenta la pena impuesta al hoy sentenciado, se le hace saber que no alcanza ninguno de los beneficios que otorgan los numerales 71 y 82 del Código Penal del Estado vigente al momento de la comisión del hecho.

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado, al pago de reparación de daño moral por la cantidad de \$855,916.00 (son: ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Juan Gabriel Flores Rosado y/o quien legalmente acredite tener relación de parentesco, descendiente o ascendiente con la víctima, en razón de lo resuelto en el considerando séptimo de este fallo.

Asimismo, se determina que una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a la Vice fiscalía General de Justicia de esta ciudad, a través de su Unidad de Atención a la Víctima del Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de agraviado Mario Alfredo Martínez Brito, así como también al C. Juan Gabriel Flores Rosado, ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, en virtud de lo expuesto en el considerando octavo del presente fallo.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42 fracción II, 43 del Código Penal del Estado abrogado, se le suspende los derechos políticos al sentenciado, desde el momento

en que la presente resolución cause ejecutoria, de ahí que en ejecución de sentencia, se deberá girar oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que hagan las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dicho derecho una vez que concluya la purgación de la pena de prisión impuesta.

(...) Asimismo, se le requiere al denunciante en mención, que tiene el término de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes invocada; de igual manera se le requiere que en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo proveyó y firma LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado, por ante la C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, secretaria de Acuerdos con quién actúa y certifica...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a JUAN GABRIEL FLORES ROSADO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCION DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREX Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a:

•QPS SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE 382/23-2024/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RESTITUTO OLAN ARCOS, EN CONTRA DE QPS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por contestando al Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social con sus oficios de cuenta mediante el cual informa con respecto a lo requerido por esta autoridad que; dio como resultado que no existe registro del domicilio de la demandada QPS SEGURIDAD PRIVADA.

Se tiene por recibido el oficio signado por el Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante el cual remite el exhorto 92/24-2025/JL-II sin diligenciar en cuanto a la moral NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de autos se advierte que mediante el punto TERCERO del acuerdo de data once de julio del dos mil veinticinco, se remitió oficio recordatorio al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1,

CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cual por error humano e involuntario se plasmó como demandado a NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.; no obstante, en el escrito inicial de demanda se observa que el nombre correcto del demandado es NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, y con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este juzgado subsana dicho defecto, por lo que se tiene que el demandado es: NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en el punto TERCERO del auto de fecha once de julio del dos mil veinticinco, mismo que no afecta el presente procedimiento laboral, pues las constancias de dicho exhorto ya fueron remitidas a este Juzgado, en el cual obra el nombre correcto del demandado.

TERCERO: Toda vez que, no se ha logrado emplazar a la demandada QPS SEGURIDAD PRIVADA, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazarla; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a NOTIFICAR POR EDICTOS A; QPS SEGURIDAD PRIVADA, los autos de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, veintiocho de enero de dos mil veinticinco y el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche;

dentro del término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

CUARTO: En vista del exhorto no diligenciado y de la razón actuarial de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco de la notificadora adscrita al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO CON SEDE EN CENTRO TASCOS; en la que hace constar los motivos por los que no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil veinticinco; en consecuencia, se le da vista al promovente RESTITUTO OLAN ARCOS, para que en el término de TRES (3) DÍAS hábiles, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser emplazado a juicio a la moral NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S. DE R.L. C.V., y que de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

QUINTO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
2. H. Ayuntamiento del Carmen.
3. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
4. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
5. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de

Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).

6. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de:

• NABORS PERFORACIONES DE MÉXICO S. DE R.L. C.V.

Solicitándoles a dichos organismos que, en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Información que deberán de proporcionar dentro del término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

Asimismo, se notifica el proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora el C. RESTITUTO OLAN ARCOS, por medio del cual promueve juicio ordinario

laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, en contra de QPS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; de quienes demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio. — En consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/ CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular número 228/ CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 382/23-2024/JL-II.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de la LICENCIADA GABRIELA CABRERA MONTERO como apoderada legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito de demanda; así como la cédula profesional número 8200089, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple dicho documento, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada la citada cédula profesional, teniéndose así

por demostrado ser Licenciada en Derecho.

TERCERO: Toda vez que, la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado dentro de las instalaciones que ocupa el Centro de Conciliación Laboral en el módulo de la SUBPROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO sito en: Avenida Puerto de Campeche, s/n, entre Embajadores y Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Así mismo, se autoriza el número telefónico 938 112 6921 ext. 203, únicamente para comunicaciones no procesales.

CUARTO: Se hace constar que la parte actora dio cumplimiento con la fracción II, inciso A, del artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo, señalando su domicilio particular en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MANZANA 10, LOTE 40, COLONIA INSURGENTES, C.P. 24197, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

QUINTO: Tomando en consideración que, la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: licgabrielaprocuduriacarmen@outlook.com, por tanto se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, de la norma citada.

SEXTO: Ahora bien, del análisis y lectura del escrito inicial de demanda, la parte actora manifiesta que pretende llamar a juicio a QPS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; no obstante, de la constancia de no conciliación, se advierte que agotó la etapa prejudicial con QPS SEGURIDAD PRIVADA y NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Aunado a que de la revisión de la prueba "7", inciso "1", implica que se le dio de alta en el Instituto Mexicano

del Seguro Social, el día 08/09/2009; no obstante, de la revisión de los anexos se advierte que de la Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, que la parte actora remarco con marcador amarillo el nombre del patrón "HIGH PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V.", así como el Salario Base de Cotización */ "\$ 56.93"; el cual reclama en la PRESTACIÓN "7". Por lo que, se entiende que HIGH PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., también es un patrón relacionado al presente asunto.

Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 684-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, del que se desprende como presupuesto procesal para la procedencia de la demanda, es que antes de acudir a los tribunales laborales, la parte actora debe de comparecer al Centro de Conciliación correspondiente a agotar el procedimiento de conciliación prejudicial, salvo en aquellos supuestos que se encuentran previstos expresamente y de manera limitativa, mas no enunciativa, en el artículo 685-Ter de la Citada legislación.

En tanto que el procedimiento ordinario laboral solo puede tramitarse si previamente las partes han acudido a desahogar el procedimiento de conciliación, de lo contrario, no es procedente el inicio del procedimiento que nos ocupa, tal y como lo dispone el artículo 684-B de la legislación citada que establece:

"Artículo 684-B.- Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley. "

Aunado a que como lo refiere el artículo antes invocado previo a acudir a los Tribunales Laborales, resulta necesario agotar el procedimiento prejudicial, toda vez que el mismo forma parte de los requisitos que debe de contener el escrito inicial de demanda al presentarse, tal y como lo establece el artículo 872 apartado B:

"(...) B. A la demanda deberá anexarse lo siguiente:

I. La constancia expedida por el Organismo de Conciliación que acredite la conclusión del procedimiento de conciliación prejudicial sin acuerdo entre las partes, a excepción de los casos en los que no se requiera dicha constancia, según lo establezca expresamente esta Ley; (...)"

Bajo ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 873 de la Ley Federal del

Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad, certeza jurídica y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, así como de realizar todas las diligencias que juzgue necesaria para la debida integración del expediente, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia.

Por tal razón, con fundamento en el artículo 873 y 735 de la Ley Federal del Trabajo, SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente acuerdo:

1. SE SIRVA EXHIBIR LA CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN, expedida por el Centro de Conciliación Laboral sede Ciudad del Carmen, CON LA QUE ACREDITE QUE AGOTÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL CON QPS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., o en su caso exponga los motivos que le imposibiliten exhibir el mismo;

2. SE SIRVA EXHIBIR LA CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN, expedida por el Centro de Conciliación Laboral sede Ciudad del Carmen, CON LA QUE ACREDITE QUE AGOTÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL CON NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., o en su caso exponga los motivos que le imposibiliten exhibir el mismo;

3. MANIFIESTE SI LLAMARÁ A JUICIO A QPS SEGURIDAD PRIVADA, ya que omitió señalarlo en su escrito inicial de demanda, pese a que agotó el procedimiento prejudicial con esta;

4. MANIFIESTE SI LLAMARÁ A JUICIO A NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., ya que omitió señalarlo en su escrito inicial de demanda, pese a que agotó el procedimiento prejudicial con esta;

5. MANIFIESTE SI DESEA LLAMAR A JUICIO A HIGH PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., esto en razón de lo señalado en el segundo párrafo del presente punto, y de ser afirmativo: Exhibá la Constancia de No Conciliación, expedida por el Centro de Conciliación Laboral sede Ciudad del Carmen, o en su caso exponga los motivos que le imposibiliten exhibir el mismo;

6. ACLARE SU FECHA DE CONTRATACIÓN, en razón que, en el HECHO "1", señala que fue contratado el día primero de junio de dos mil nueve; no obstante, en la PRUEBA "7", inciso "A", pretende acreditar que fue contratado el día primero de junio de dos mil veinticuatro.

7. ACLARE SU HORARIO DE TRABAJO, en razón que en el Hecho "3", señala que tenía jornadas de "... 24 horas por 24 horas de descanso, ..."; no obstante, en el mismo párrafo señala que tenía "... un horario de 07:00 P.M. hasta las 07:00 A.M., ..."

8. ACLARE SU SALARIO DIARIO, en razón que de una simple operación aritmética, se advierte que hay una discrepancia entre el salario diario y el salario quincenal, aunado a que en la PRESTACIÓN "7" y la PRUEBA "13", inciso "B", hay una discrepancia entre las cantidades expresadas en números y las expresadas en letras.

9. ACLARE LA PRUEBA "13", en razón que del Inciso "A", pretende acreditar que fue dado de "... alta con fecha del veintiséis de octubre del Dos Mil Veintidós, ..."; no obstante, de la prueba ofrecida, se advierte discrepancia con los Hechos narrados.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita a la notificadora judicial interina adscrita a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los

titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.

Finalmente, se notifica el acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el C. Restituto Olan Arcos en su calidad de parte actora, mediante el cual da contestación a la prevención realizada en el proveído de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. - En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo señalado por la parte actora, respecto a las prevenciones de su escrito inicial de demanda, señalando:

- 1.Las personas que desea (y no desea) llamar a Juicio.
- 2.La fecha de contratación fue el día primero de junio de dos mil nueve.
- 3.Que su jornada de trabajo era de 12 horas por 12 horas, entre semana, en lo que respecta al día de descanso lo tomaba el Sábado por lo que tenía que trabajar las 24hrs. Corridas del día domingo
- 4.Su salario era de \$262.91, como monto de la indemnización y prestaciones.
- 5.Respecto de la prueba 13, señala que la fecha de inicio es el primero de junio del dos mil nueve.

Por lo que, se le tiene por hecha las aclaraciones respectivas.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral.

CUARTO: De la revisión de los artículos 1o., fracción IV y último párrafo ; 6o., fracciones III y VI ; 87 , 88 , 213 y 215 ; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se advierte que el nombre o denominación de una sociedad anónima, esta conformada por una o varias palabras que, la identifican y distinguen de otras sociedades, siendo este el sujeto jurídico; por otra parte esta el régimen jurídico, que unicamente señala las condiciones en la que se rige dicha sociedad, más no es parte de la propia denominación. Y siendo que la denominación se forma libremente, pero distinta de cualquier otra; es por lo que se puede inferir que la parte actora el C. RESTITUTO OLAN ARCOS, agoto la etapa judicial con la sociedad mercantil: QPS SEGURIDAD PRIVADA. Criterio que se robustece con los siguientes criterios federales:

“DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES. ES UN ELEMENTO DE LA PERSONALIDAD, MIENTRAS QUE LAS SIGLAS QUE LAS ACOMPAÑAN DETERMINAN EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LAS RIGE.

Del examen de los artículos 87 y 88 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 2693, fracción II y 2699 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que tanto en las sociedades anónimas, como en las sociedades civiles, la denominación o razón social es distinta a las siglas que las acompañan. Dicha determinación es acorde a lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 130/2006-PS, de la cual derivó la jurisprudencia 1a./J. 97/2007, en la cual estableció que: “... el nombre o denominación de una persona moral, tratándose de una sociedad civil o mercantil e incluso de una asociación civil, se encuentra integrado por la palabra o palabras que sirvan para distinguirla de manera específica y no propiamente por aquellas en las cuales se precise el tipo de sociedad o asociación al que correspondan, pues no obstante que estas últimas son necesarias para establecer las leyes por las cuales habrán de regirse tales entes jurídicos, no forman parte de su

nombre o denominación.”. Por su parte, este Tribunal Colegiado advierte que dicha determinación se justifica, a su vez, porque en la constitución de una persona moral aparece una nota distintiva esencial, entendida como la disposición de sus integrantes de crear una persona jurídica distinta de ellos; esto es, una sociedad con atributos propios. Luego, resulta indispensable identificarla y distinguirla de las demás, para lo cual, le es asignada una denominación o razón social. En tal virtud, la denominación surge como un elemento de la personalidad. Es decir, un atributo a partir del cual se puede identificar a la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones. Ahora, es importante destacar que la denominación es un atributo de la personalidad, mas no es la personalidad. En otras palabras, el nombre de la empresa no es titular de derechos y obligaciones, sino la persona propietaria de la denominación es quien puede exigir las prerrogativas establecidas a su favor. En ese sentido, la denominación o razón social debe desvincularse de las siglas que le siguen, porque aquélla se refiere a un elemento de su personalidad y éstas al régimen jurídico bajo el cual se rige.”

“DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS PARA EFECTOS FISCALES O ADMINISTRATIVOS. SE INTEGRA CON LAS PALABRAS “SOCIEDAD ANÓNIMA” Y, EN SU CASO, “DE CAPITAL VARIABLE”, O SUS ABREVIATURAS “S.A.” Y “DE C.V.”.

De los artículos 1o., fracción IV y último párrafo, 6o., fracción III, 87, 88, 213 y 215, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se advierte que entre las especies de sociedades mercantiles se encuentra la sociedad anónima, que puede constituirse como sociedad de capital variable, lo que se hará mediante la escritura correspondiente que deberá contener, entre otros requisitos, el relativo a su denominación, expresando cuando así sea, que es de capital variable. Asimismo, en la propia ley el legislador previó expresamente que cuando se trate de la denominación de la sociedad anónima ésta se formará libremente, pero será distinta de cualquier otra e invariablemente al emplearse estará seguida de las palabras “Sociedad Anónima” o de su abreviatura “S.A.” y, cuando sea de capital variable, a la razón o denominación social propia del tipo de sociedad también se añadirán siempre las palabras “de Capital Variable”; de modo que por disposición expresa de la ley, es indudable que, para efectos fiscales o administrativos, la integración de la denominación o razón social de las sociedades anónimas, y en el caso de que sean de capital variable, comprenderá las palabras “Sociedad Anónima” y, según

el caso, “de Capital Variable” o sus abreviaturas “S.A. de C.V.””

En consecuencia y en términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se admite la demanda promovida por el C. RESTITUTO OLAN ARCOS, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, derivadas del despido injustificado, de conformidad con los artículos 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, en contra de la sociedad mercantil QPS SEGURIDAD PRIVADA.

QUINTO: Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo; se receptionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

1.CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL QPS SEGURIDAD PRIVADA (...)

2.CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL NABORS PERORACIONES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., (...)

3.CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUTAS AL C. JESUS AURELIO MARTINEZ en calidad de SUPERVISOR DE OPERATIVO, (...)

4.CONFESIONAL PARA HECHOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS AL C. JORGE ALVARADO PIMIENTA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL en QPS SEGURIDAD PRIVADA, (...)

5.CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER AL C. ANGEL JIMENEZ GARCIA, en calidad de PROPIETARIO en QPS SEGURIDAD PRIVADA, (...)

6.TESTIMONIAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER

PREGUNTAS de los CC. MIGUEL DAMAS VELAZCO Y MARTIN GOMEZ VERA, (...)

7.INSPECCIÓN OCULAR que deberá practicarse en el domicilio del Tribunal por lo que los demandados; (...)

8.DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en los estados de cuenta por los periodos comprendidos siendo: Del 25/11/2023 al 24/12/2023 (...); Del 25/12/2023 al 24/01/2024 (...); y Del 25/01/2024 al 24/02/2024 (...)

9.DOCUMENTAL PRIVADA: Copia simple de Credencial de Trabajo, (...)

10.DOCUMENTAL PRIVADA: Copia simple de Periodo Vacacional, (...)

11.DOCUMENTAL PRIVADA: Copia simple de CONSTANCIA DE CURSO, (...)

12.DOCUMENTAL PRIVADA: Copia simple de Chat en aplicación de whatsapp, (...)

13.DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en reporte de Constancia de Semanas Cotizadas (...)

14.DOCUMENTAL PUBLICA: (...) Constancia de No Conciliación (...)

15.INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - (...)

16.PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. — (...)

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley referida.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, marcado con el número 40/24-2025/JL-II; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/ la Actuario(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto notifique y emplace a la sociedad mercantil: QPS SEGURIDAD PRIVADA; en el domicilio ubicado en: CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 264, FRACCIONAMIENTO ESPEJO I, C.P. 86108 DE VILLAHERMOSA, TABASCO; corriendole traslado con

las copias certificadas del escrito de demanda y sus anexos, auto de data veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la promoción 71, así como el presente proveído.

El/la Actuario(a), en el momento de realizar su diligencia, deberá tomar en cuenta el punto CUARTO del presente auto.

Asimismo, el/la notificador(a) de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el termino de dieciséis (16) días hábiles, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercebir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado, Ciudad del Carmen, Campeche; o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, el/la fedatario(a) le deberá hacer del conocimiento de dichos demandados que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcione correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/>

informacion_TJL.html

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

En consecuencia, se le da a conocer a la autoridad exhortada que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido el presente exhorto vía electrónica.

Y tan pronto logre su cometido, remita copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a) vía electrónica y ordinaria; en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SÉPTIMO: También se le hace saber a las partes demandadas que de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley de la materia, en caso de existir un Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón, deberán de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita a la notificadora judicial interina adscrita a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

NOVENO: Respecto del otro demandado, se reserva de admitir la presente demanda, así como de continuar con el debido trámite del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 685 y tercer párrafo del

numeral 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia, se previene a la parte actora para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación de conformidad con el numeral 747 de la Ley referida, aclare si desea llamar a juicio a NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en razón que, al dar contestación a la CUARTA prevención señala que no desea llamar como tercer interesado a NABOR PERFORACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; no obstante, dicha persona moral es: NABORS PERFORACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 29 de septiembre del 2025.- Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen.- LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.- Rúbrica.

TI.Sahori*

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Ramón Castro Rodríguez

En el expediente número 522/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por el ciudadano María Edith López Rincón, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo

dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 254/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de SERGIO ACOSTA ROSADO, quien fuera originario de Alto Lucero de Gutierrez Barrios, Veracruz y vecino de Adolfo Ruiz Cortinez, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de octubre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 254/24-2025/JAC.-

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de SERGIO ACOSTA ROSADO, quien fuera originario de Alto Lucero de Gutierrez Barrios, Veracruz y vecino de Adolfo Ruiz Cortinez, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de octubre del año 2025.- TERESA HUESCA MATA.- ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 170/23-2024/1C.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de RAMON UC HUICAB Y/O RAMON UC UICAB, quien fuera originario de la Hecelchakan, San Francisco de Campeche y vecino de Miguel Colorado, Champoton, San Francisco de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de octubre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 170/23-2024/1C.-

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de RAMON UC HUICAB Y/O RAMON UC

UICAB, quien fuera originario de la Hecelchakan, San Francisco de Campeche y vecino de Miguel Colorado, Champoton, San Francisco de Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del año 2025.- JESUS ELOY UC MENDEZ.- ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 98/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CARLOS ENRIQUE QUEN PAAT, quien fuera originario de y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 164/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de SOCORRO LOEZA RIVERO, SOCORRO LOEZA DE MALDONADO, MA DEL SOCORRO LOEZA RIVERO, MARIA DEL SOCORRO LOEZA DE MALDONADO, MA DEL SOCORRO LOEZA RIVERO Y MARIA DEL SOCORRO LOEZA RIVERO, quien fuera originaria de Calkini, quien fuera originaria y vecina de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a

partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de agosto del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 7/25-2026/2°C-II. EXPEDIENTE N° 467/24-2025/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del difunto ALVARO DOMINGUEZ REJON, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.- LICDA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 70/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la

herencia de JOAQUIN PACHECO MEDINA, quien fuera originario de y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS

CONVOCATORIA 104/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 73/17-2018/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RIGOBERTO GOMEZ AJA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

D. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE AGOSTO DEL 2025.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- Rúbricas.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ELSI DEL CARMEN ESCALANTE SIERRA; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTICINCO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN

A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES A LA HERENCIA DEL SEÑOR CANDIDO GONZALEZ SANCHEZ PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE HARÁ POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida se llamara CARMEN PEREZ CONTRERAS, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 11, ubicada en calle 31 No. 62, local 3 altos, entre 32 y 34, colonia Centro Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después del día siguiente de la última publicación del presente EDICTO, el cual se dará por 3 veces, uno cada 10 días.

Cd. del Carmen, Campeche, Camp; 24 de septiembre del 2025.-LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU.-

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA VICTORIA VAZQUEZ PEREZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor ISMAEL BARRADAS LUNA para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 22 de septiembre de 2025.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE. -LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 301, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO TUN POOT, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA LILIA HERMELINDA CAB YERBES, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 287, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CONSTANTINO PUC CAMARA, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA MIRNA MINELIA NAH PUC, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.